# SENADO DE PUERTO RICO

# **DIARIO DE SESIONES**

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 1995

VOL. XLVI San Juan, Puerto Rico

Viernes, 17 de noviembre de 1995

Núm.

4

A las once y nueve minutos de la mañana (11:09 a.m.), de este día, viernes, 17 de noviembre de 1995, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

### **ASISTENCIA**

#### Senadores presentes:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Freddy Valentín Acevedo, Presidente Accidental.

SR. PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Se reanuda la Sesión.

#### **INVOCACION**

El Padre José Rivas y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

PADRE RIVAS: Muy buenos días. Pongámonos en la presencia del Señor. Una vez más se acercan los momentos de acción de gracias, aunque para nosotros todos los días son días de alabanza y de acción de gracias, porque todos los días recibimos bendiciones del Señor. Invito a todos los de las oficinas que nos estén escuchando que se unan en alabanza. El Salmo 104 nos habla de que todos nosotros tenemos que bendecir al Señor porque es grande, porque a lo largo de nuestra vida el Señor se manifiesta con poder, por eso hacemos eco del salmista y bendecimos al Señor con toda nuestra alma. "Bendice al Señor alma mía, eres grande; joh, Señor, mi Dios!, vestido de honor y de gloria envuelto de luz como un manto. Tú despliegas los cielos como un tordo, sobre las aguas pones tu aposento, utilizas las nubes como un carro y caminas en alas de los vientos, tomas de mensajeros a los vientos y como servidores a los rayos. Construistes la tierra sobre bases tan firmes que jamás se moverán, Tú la vestiste del mar como de un manto y sus aguas cubrían las montañas. Haces brotar vertientes en los cerros que corren por el valle, desde lo alto riegas la montaña y se llena la tierra de frutos que son obra tuya. Tú, Señor, creastes todo para tu gloria, que numerosas son tus obras, Señor. Tú las hicistes a todos sabiamente, tus criaturas se ven en todas partes, todas esas criaturas de Ti esperan que les des a su tiempo el alimento, apenas se lo das ellos lo toman, Tú abres la mano y sacian su apetito. Si Tú escondes tu cara ellos se aterran, recorre su espíritu y se mueren, si envías tu Espíritu son creados y así renuevas la faz de la tierra". Que la gloria de Dios dure por siempre y nos alegremos en sus obras, obras del Señor.

REVERENDO CASILLAS: Tengamos un momento de oración. En acción de gracias venimos ante Ti, Padre Santo, Dios de los cielos. Gracias por esta hermosa creación, te expresamos nuestro agradecimiento por tantos regalos hermosos que Tú nos has dado, como la naturaleza. Gracias, Señor, por la vida que nos has dado y gracias Señor por la oportunidad de servir a los demás que nos has dado, para ello, Señor, pedimos tu presencia, tu guía y tu dirección y que cualquier pensamiento nuestro de alguna forma esté matizado y saturado de tu presencia. De manera, que podamos, al igual que la naturaleza, ver tu obra y ver tu amor. Dirige esta Sesión del día de hoy y que en cada participante se exprese de alguna forma tu presencia y sabiduría. Por la vida te damos gracias, por la oportunidad de servir a este pueblo te damos gracias. En el nombre de Cristo, tu hijo, oramos. Amén, amén, amén. Dios les bendiga.

# APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no han circulado las Actas anteriores, por lo que vamos a solicitar que se posponga esto para un turno posterior.

SR. PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

# INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2948 y 2960, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2732, sin enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1524, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1262, con enmiendas.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VALENTIN ACEVEDO): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos información de que luego de haberse preparado la hoja del Orden de los Asuntos se han radicado varios informes de la Comisión de Nombramiento, al igual que un informe de la Comisión de Trabajo, Recursos Humanos y Asuntos del Veterano, solicitaríamos que Secretaría si ya tiene disponible esos informes radicados se dé cuenta en estos momentos.

- - - -

#### Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

- SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, quiero aprovechar esta oportunidad para hacer un planteamiento de privilegio del Cuerpo.
  - SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste el planteamiento, compañero?
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, el 5 de abril de 1994, este Cuerpo aprobó el Plan de Reorganización Número 6 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Mediante dicha disposición en el Artículo 8 se reconfigura el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, donde específicamente dice y cito: "El Gobernador nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, un director ejecutivo quien dirigirá los trabajos administrativos y operacionales del Consejo". Hay una persona ocupando ese cargo, su nombre es el licenciado Ardín Terón. Tenemos una certificación de la Honorable Secretaria del Cuerpo que indica que el señor Terón no ha venido a confirmación de este Cuerpo, vino como cuestión de realidad como miembro del Consejo, allá para el 30 de octubre de 1993. La información que tengo es que el licenciado Terón está fungiendo como Director Ejecutivo. Ante esa situación entiendo, de acuerdo a la jurisprudencia vigente, que este Senado tiene la obligación de ordenar que esta persona venga a consejo y consentimiento o las disposiciones que en derecho deban ser. Ese sería nuestro planteamiento de privilegio de Cuerpo, amparado en la Regla 43 de nuestro Reglamento.
  - SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Sí, antes de resolver la cuestión, compañero Báez Galib, usted cita del Plan de Reorganización referido al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
  - SR. BAEZ GALIB: Es correcto.
  - SR. PRESIDENTE: Quiere citar nuevamente el párrafo.
- SR. BAEZ GALIB: Es el Artículo 8, párrafo segundo, del Artículo 8 es que donde, como usted sabe, señor Presidente, eso antes era un organismo autónomo y como parte del Plan se metió dentro de la sombrilla y al Gobernador se le da la autoridad de nombrar, pero nosotros tenemos la obligación constitucional de consejo y consentimiento. La señora Secretaria quien está a su lado nos certificó, el día 10 de noviembre reciente, que esta persona no ha venido aquí para consejo y consentimiento.
  - SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, me parece que lo que ha planteado el compañero amerita que sea referido el asunto que el plantea a la Comisión de Nombramientos para que esta Comisión luego de investigar y examinar pueda hacernos un informe aquí en el Pleno sobre la acción que sugieren debe tomarse en vista de que el planteamiento del compañero, pues requiere no despacharse rápidamente, sino evaluarse y analizarse y entonces que la Comisión de Nombramientos nos dé una recomendación al Pleno.
- SR. PRESIDENTE: Sí, es correcto lo que establece el compañero Portavoz, pero no es la Comisión de Nombramientos, compañero, la que debiera encargarse de eso, más bien la Comisión de Asuntos Internos.
  - SR. BAEZ GALIB: Es correcto, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Y yo le voy a pedir a la Comisión de Asuntos Internos que estudie el planteamiento que hace el distinguido Báez Galib y le sugiero que utilicen los servicios de abogado del Senado, señor Miguel Pagán, lo mismo que los servicios de cualquier otro asesor del Senado en la oficina de asesoramiento que

tenemos. Y que esa diligencia se haga con la mayor celeridad.

- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, yo...
- SR. PRESIDENTE: Para ver si procediera el planteamiento que hace el distinguido compañero Báez Galib, que estemos todavía a tiempo para iniciar el trámite de confirmación del señor Ardín Terón.
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, yo no tendría problema con que fuera cualquiera de las dos comisiones. De hecho, yo sugeriría que ambos compañeros intervengan atendido el "expertise" del compañero Freddy Valentín quien ha mantenido el pulso durante este cuatrienio de todos los nombramientos, y obviamente, el Reglamento como muy bien interpreta el señor Presidente un asunto interno, de privilegio de Cuerpo. Yo sugeriría que ambas comisiones bregaran con el asunto.
  - SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Compañero Freddy Valentín.
- SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Nosotros vamos a unirnos al compañero senador Charlie Rodríguez, Portavoz de la Delegación Mayoritaria, y poner también a su disposición los asesores legales de la Comisión de Nombramientos para que en el mismo día de hoy darles instrucciones, se comuniquen con él o con las personas que él designe como los que ha designado el señor Presidente, y se pueda tener alguna información para el día de hoy y que en la próxima Sesión, de cualquier situación que se analizara y de ser la situación que se plantea, a la cual a la luz de la Ley que acabo de leer, no creo que la Ley se preste a ninguna duda y que el planteamiento del senador Báez Galib es un planteamiento muy correcto. Creo que también se debería dar entonces instrucciones para solicitar a la persona que ya con anterioridad había pasado por la confirmación de este Senado de Puerto Rico, por lo cual su expediente obra en manos de la Comisión y sería cuestión de poner al día y que la Comisión entonces pasara juicio sobre el mismo.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien, y le vamos a pedir al compañero Charlie Rodríguez la siguiente información. ¿Cree el distinguido compañero que para el próximo día de Sesión, bueno el próximo día de Sesión es el martes, podríamos tener un resultado de ese estudio?
- SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, sugeriríamos que se nos autorice a reunir la Comisión el lunes, para entonces poder revisar lo que los asesores hayan podido evaluar y tomar una determinación a nivel de la Comisión. Sugeriría también que la Comisión de Nombramientos citara para hacer esa reunión ejecutiva en conjunto.
- SR. PRESIDENTE: Bien. Pues se autoriza a la Comisión de Asuntos Internos a sesionar el lunes, para el asunto que tenemos bajo consideración y le sugeriría también al distinguido compañero Báez Galib que esté disponible...
  - SR. BAEZ GALIB: Yo pertenezco a la Comisión de Asuntos Internos.
  - SR. PRESIDENTE: ...para cualquier ... Pertenece a la Comisión de Asuntos Internos.
- SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, nos satisface en la forma en que usted ha dispuesto de este asunto.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no?
  - SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.
- SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, deseamos solicitarle también la autorización para que la Comisión de Nombramientos pueda reunirse en conjunto con la Comisión de Asuntos Internos el lunes y poder entonces, también participar en ese proceso y así agilizar todo lo que tuviéramos que hacer al día siguiente de Sesión.
- SR. PRESIDENTE: No habría ninguna objeción, compañero, que también la Comisión de Nombramientos se autoriza a su reunión el lunes para participar en el mismo evento.

## INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1266, con enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1524, sin enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, recomendando favorablemente la confirmación del Lcdo. Edwin Rodríguez Montalvo para Juez Municipal, del Lcdo. Luis B. Rivera Velázquez para Juez Municipal, del Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes para Juez Municipal y del Lcdo. Carlos M. Delgado Villegas para Juez Superior.

#### RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

# PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1269

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para enmendar el Artículo 1.003 para añadir un nuevo inciso "(v)" y renumerar los incisos "(v), (w), (x), (y), (z), y (aa)" como incisos "(w), (x), (y), (z), (aa) y (bb)"; los incisos (c) y (ee) del Artículo 13.003, enmendar los Artículos 13.005, 13.008, 13.009, 13.012, 13.013, 13.016 y 13.029 del Capítulo XIII; el segundo párrafo del Artículo 14.001; los incisos (a), (c), y (e) del Artículo 14.004; y el inciso (g) del Artículo 14.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que las facultades y funciones que confiere y delega el Gobierno Central al municipio sea parcial o específica y limitar a un término que no excederá más allá de seis (6) meses después del vencimiento del término por el cual fue electo el incumbente, los convenios o contratos que realice el municipio con las agencias del Gobierno Central, pudiendo ser revisados, o rescindidos en cualquier momento que una o ambas partes lo crean conveniente; y para disponer que los convenios o contratos sean firmados después de tomar posesión el nuevo incumbente electo."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

# RESOLUCIONES DEL SENADO

# R. del S. 1902

Por la señora Carranza De León:

"Para proclamar el día 20 de noviembre de 1995, como el día de la "Pax Puertorricensis" (Paz Puertorriqueña)." (ASUNTOS INTERNOS)

- - - -

- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que en relación al Informe de Comisiones Permanentes, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el Proyecto del Senado 1266 que viene acompañado de un informe de la comisión correspondiente y de igual manera se incluyan los cuatro informes de la Comisión de Nombramientos sobre los designados y nominados por el señor Gobernador para las posiciones que ya hizo referencia el Subsecretario al dar cuenta al Senado.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se había llamado a la Relación de Proyectos, vamos a solicitar que la misma se de por leída y aprobada.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se acuerda.
  - SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, como moción incidental a una información que dio cuenta el Subsecretario, quisiéramos solicitar que se permita sustituir la primera página del Informe Conjunto sobre el Proyecto de la Cámara 1524, toda vez que la medida que ha sido incluida en el Calendario con un informe había un pequeño error de un año y que es una cuestión de simplemente sustituir una página con otra, no afecta en lo absoluto la parte sustantiva del informe y es un error realmente de mecanografía.
- SR PRESIDENTE: O sea, usted no está solicitando que se enmiende el informe, está solicitando que se sustituya una página.
  - SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Muy bien, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se acuerda.

# MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la licenciada Mildred Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cincuenta y cinco comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 332.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1306) "Para autorizar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud a reestructurar y refinanciar la deuda vigente al 1ro. de julio de 1994, ascendentes a doscientos noventa y ocho millones ochocientos quince mil (298,815,000) dólares y a establecer el correspondiente plan de pagos con el Banco Gubernamental de Fomento conforme a esta Resolución Conjunta a fin de amortizar la deuda original de trescientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta mil (364,150,000) dólares, con un pago mínimo de cincuenta y tres millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve (53,522,989) dólares, y un pago máximo en espiral de setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil (74,849,000) dólares, a uno de treinta y cuatro millones novencientos diez mil cuatrocientos veinte (34,910,420) dólares, incluyendo principal e intereses; autorizar la inclusión en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico

las asignaciones para honrar dicho plan de pago; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer anticipos; y disponer sobre la creación de una cuenta especial."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 333.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1350) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la Asociación Recreativa Puerta de Tierra, la cantidad de seis mil (6,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para ser utilizados en cubrir gastos administrativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 334.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1351) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, para que a su vez transfiera al Hogar de Ancianos Desamparados de Puerta de Tierra Nuestra Señora de la Providencia, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser utilizados en cubrir gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 335.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1352) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales para que a su vez transfiera al Ballet Folklórico Nacional Tony D'Astro, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para ser utilizados en cubrir gastos en la celebración del cuarenta (40) aniversario del Instituto de Cultura; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 336.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1379) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil (1,000) dólares para gastos de funcionamiento del Equipo de Baloncesto Juvenil de Guayama originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Número 405 de 10 de diciembre de 1993, para la celebración del Día de Reyes de la Comunidad Playita del Municipio de Coamo; y para autorizar la transferencia, contratación y el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 337.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1424) "Para asignar al Senado de Puerto Rico la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para comisionar un busto de Santiago Iglesias Pantín y una tarja con su nombre y otros datos, en conmemoración del centenario de su llegada a Puerto Rico."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 338.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1441) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de los fondos previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 621 de 29 de noviembre de 1994, para ser utilizados en obras y mejoras permanentes en el Precinto 55 del Distrito Senatorial de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 339.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1511) "Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la Cantidad de cuatrocientos treinta mil (430,000) dólares para la compraventa a la Compañía de Fomento Industrial de el predio de terreno radicado en el barrio Puerto Real del término municipal de Vieques; para autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a incurrir en obligaciones hasta un máximo de doscientos veinte mil (220,000) dólares para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 340.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1522) "Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, para la construcción de mejoras en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 341.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1487) "Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de quince mil (15,000) dólares para las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 en el Distrito Representativo Núm. 35, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 342.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1540) "Para asignar a las agencias y municipios que se indican en la Sección 1 la cantidad de dieciseis mil trescientos cincuenta (16,350) dólares para la compra de material, equipo y/o para la realización de actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 35, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pago de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 343.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1583) "Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de ciento veintidós mil (122,000) dólares, para la adquisición y desarrollo de una finca de sesenta y una (61) cuerdas de terreno perteneciente a Gregorio Toledo González, Inc., para que se distribuyan, éstas a su vez, entre las personas de escasos y moderados recursos económicos del municipio que las ocupa, otorgándoles título de propiedad."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 344.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1594) "Para asignar al Departamento de Educación del Fondo de Mejoras Públicas la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares para la reconstrucción de la Escuela Segunda Unidad Bartolo del Municipio de Lares; autorizar el pareo de los fondos asignados y la contratación de las obras."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 345.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1725) "Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares para la adquisición de terrenos, diseño y construcción del Proyecto de Desarrollo del Centro Turístico e Histórico del Barrio Cibuco de Corozal; para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 346.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1755) "Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para que planifique, diseñe y desarrolle un proyecto para llevar agua potable a cerca de cuarenta (40) familias residentes en el sector Candito Salvá del barrio Las Palmas en el municipio de Utuado."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 347.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1815) "Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil ciento ochenta (3,180) dólares para que éste a su vez transfiera dicha cantidad a la Oficina del Superintendente de Escuelas de Salinas para la compra e instalación de equipos, compra de materiales y construcción de mejoras a las Escuelas S.U. El Coquí-Elemental- (Parcelas Viejas) de esa municipalidad; dichos fondos proveerán de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 348.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1867) "Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de once mil novecientos setenta y dos (11,972) dólares para la reparación y remodelación del cuartel de la Policía ubicado en la calle Guayama esquina Francia del Distrito Representativo 2, con cargo a los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491, de 11 de agosto de 1994; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 349.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1878) "Para reasignar al municipio de Cataño, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares de la R. C. Núm. 439 de 19 de agosto de 1990 y la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la R. C. Núm. 419 de 18 de diciembre de 1991, fondos que habían sido destinados a mejorar el área recreativa y reconstrucción de un acceso controlado, respectivamente, en la urbanización Enramada de dicha municipalidad, para que la totalidad de estos fondos, veintiocho mil (28,000) dólares, sean utilizados para financiar la construcción de una verja en dicha urbanización; autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados en el Distrito Representativo Núm. 9."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 350.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1942) "Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para la Escuela S. U. Ramón E. Betances del Barrio Bajadero para gastos de compra de materiales y equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo y mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 14; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 351.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1950) "Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Municipio de Guayama la cantidad de treinta y seis mil trescientos (36,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para la compra de equipo, construcción, reconstrucción y mejoras en los Municipios de Salinas y Guayama, según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 352.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2101) "Para asignar al Municipio de Luquillo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 353.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2172) "Para reasignar al municipio de Rincón la cantidad de dos mil novecientos cincuenta (2,950) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 297 de 23 de julio de 1990 para repavimentar camino de Martín Caro Noriega en el Barrio Cruces de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 354.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2173) "Para asignar al municipio de Rincón la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares para la adquisición y ampliación del balneario público y mejoramiento de las facilidades en el mismo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 355.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2335) "Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de setenta y seis mil setecientos dólares con once centavos (\$76,700.11) para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 356.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2336) "Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de catorce mil seiscientos cuatro dólares con cincuenta y siete centavos (\$14,604.57) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 23; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 357.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2420) "Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la adquisición mediante compra del Teatro Taboa de ese municipio para su restauración y remodelación para escenificar obras de teatro y para uso comunitario con fines culturales y sociales."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 358.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2497) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para la compra y adquisición de equipo deportivo para el Complejo Deportivo Rafael Martínez Nadal de dicho municipio."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 359.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2525) "Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares de los fondos consignados en el Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la compra de un lote de terreno de catorce cuerdas aproximadamente, localizado en el Barrio Membrillo, Sector Peñón Los Amadores en Camuy, que pertenece a Amaro Inc., honrar hasta la cantidad de quinientos mil (550,000) dólares la autorización para incurrir en obligaciones; autorizar la aceptación de donaciones y a la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de fondos asignados para la construcción de una villa pesquera y la construcción de instalaciones recreativas y deportivas."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 360.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2567) "Para asignar al municipio de Moca la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la instalación de alumbrado en el Parque de Pelota del Barrio Aceituna del mencionado municipio."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 361.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2644) "Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de nueve mil (9,000) dólares para la reparación de la vivienda de los envejecientes Pedro y Juan Lisboa Fuentes, residentes del sector Guajataca del Barrio Collazo de San Sebastián; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 362.-

Aprobada el 9 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2651) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos no comprometidos para la construcción de un dispensario médico en la urbanización Vista Alegre de dicha Municipalidad, y para autorizar el pareo de los fondos."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 363.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1461) "Para asignar al Departamento de Agricultura, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para el desarrollo y la construcción de la Ciudad Agro-Turística de Puerto Rico; para autorizar al Departamento a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares; autorizar la aceptación de donaciones para el desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 364.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1729) "Para derogar la Sección 3, enmendar la Sección 4 y renumerar las Secciones 4 a la 6 como Secciones 3 a la 5, respectivamente, de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 29 de julio de 1994, a fin de aumentar a cinco (5) años el término para otorgar la escritura de compraventa de un predio de terreno de 933.3618 metros cuadrados y la estructura antes de éstos revertir al Departamento de Transportación y Obras Públicas y eliminar la Sección que establece la condición de uso del terreno."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 365.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 1977) "Para asignar a la Compañía Fomento Recreativo la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para la construcción de una cancha bajo techo en la Comunidad Vista Alegre, Municipio de

Maunabo."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 366.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2082) "Para emmendar la partida D, enumeración Núm. 2 de la Resolución Conjunta Núm. 150 de 5 de noviembre de 1993, a los fines de asignar los fondos de esa partida para la compra de materiales para la construcción de un salón de clases por el Consejo de Padres de la Escuela Cristóbal Vicéns del Bo. Cordillera de Ciales y mejoras a los pozos sépticos de este plantel."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 367.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2094 (Conf.)) "Para asignar a los municipios que se indican en la Sección 1 la cantidad de tres mil setecientos siete dólares con treinta y dos centavos (\$3,707.32) para la compra de material y equipo; para el bienestar social, deportivo y cultural; y para mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 11; de fondos no utilizados por INSEC, depositados en la cuenta número 95-793-025-89-08, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 345 de 25 de noviembre de 1991 y la Resolución Conjunta Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990 al Distrito Representativo Núm. 11; disponer su distribución; autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 368.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2139) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para sufragar gastos de estudios y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36 según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 369.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2271) "Para asignar la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas al Departamento de Transportación y Obras Públicas para financiar la preparación de un Plan de Mejoras Permanentes para la Avenida Roosevelt de la ciudad de San Juan; para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, indicar la procedencia de los fondos y autorizar su pareo."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 370.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2288) "Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96 para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39, para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 371.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2337) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3,150) dólares que aparecen consignadas a la Corporación para el Desarrollo Rural en la Resolución Conjunta Núm. 595 de 15 de noviembre de 1994, para ser utilizadas en obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 372.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2528) "Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera a la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos mil (300,00) dólares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se proponen desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 373.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2529) "Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera a la Administración para Desarrollo y Mejoramiento de la Vivienda (ADMV) la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se proponen desarrollar; y

proveer para el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 374.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2633) "Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para diseño, remodelación y mejoras permanentes al Parque de Pelota del Residencial Ramón Marín Solá en Arecibo."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 375.-

Aprobada el 10 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2645) "Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares al Municipio de Aguada para la realización de mejoras permanentes al parque Ramón Domenech de ese pueblo; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

#### RESOLUCION CONJUNTA NUM. 376.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1504) "Para asignar al Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares; para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 377.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(Sust. R. C. del S. 1266 (Conf.)) "Para asignar al Secretario de Hacienda, Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas la cantidad de tres millones ciento cuarenta mil (3,140,000) dólares para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo en los (8) Distritos Senatoriales; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 378.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(Sust. R. C. del S. 1267 (Conf.)) "Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 379.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1272) "Para asignar al Programa de Construcción y Rehabilitación de Vivienda de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas la cantidad de diecisiete millones seiscientos sesenta y siete mil ciento uno (17,667,101) dólares a los fines de adquirir terrenos, construir viviendas, adquirir estructuras, desarrollo de solares y mejoras físicas y rehabilitación de viviendas; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 380.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1338) "Para reasignar un sobrante de diez mil seiscientos cincuenta dólares (\$10,650.00) de los treinta mil dólares (\$30,000.00) que fueron asignados al Municipio de Morovis para la compra de un vehículo, en virtud de la Resolución Conjunta Número 396 de 6 de septiembre de 1992; y autorizar el uso de dicho sobrante para la compra de motoras y/o equipo para la Guardia Municipal de dicho Municipio."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 381.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1399) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para mejoras en la planta física y el teatro del Ateneo Puertorriqueño; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 382.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1415) "Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser entregados al Hogar de Ancianos Desamparados Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra para la renovación de facilidades físicas en el cuarto piso del Asilo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 383.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1484) "Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares, a fin de honrar las líneas de crédito tomadas para la concesión de incentivos industriales autorizadas mediante la R. C. Núm. 214 de 21 de mayo de 1994."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 384.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1488) "Para asignar a la Administración de Facilidades de Servicios de Salud de Puerto Rico, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la cantidad de treinta y seis millones (36,000,000) de dólares, a fin de fortalecer las asignaciones para servicios médico-hospitalarios en el año fiscal 1994-95; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 385.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. del S. 1525) "Para asignar doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al Municipio de Salinas, de fondos no comprometidos, para asfaltar varias calles en el Barrio Coquí de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# RESOLUCION CONJUNTA NUM. 386.-

Aprobada el 11 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2022) "Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia para la concesión de incentivos industriales; y para honrar la línea de crédito utilizada en virtud de la R. C. Núm. 214 de 21 de mayo de 1994; para autorizarla a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobada por la R. C. Núm. 214 de 21 de mayo de 1994."

De la Oficina de la Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número DB-95-32 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Area Administrativa del Centro Judicial de Caguas y DB-95-36 sobre las operaciones fiscales del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

De la señora Norma E. Burgos, Presidenta de la Comisión Especial para el Estudio de la Necesidad y Conveniencia de una Legislatura Unicameral y de los Instrumentos de Participación Ciudadana Directa conocidos como "Reclamo" e "Iniciativa", una comunicación, radicando formalmente en la Secretaría de este Cuerpo el Informe Final de dicha Comisión.

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

# Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Exor Manuel Rodríguez Santana y a sus hermanas Haydeé Migdalia, Haydeé Milagros, y demás familiares, por la pena que sufren ante el fallecimiento de su señor padre, el Ingeniero Exor M. Rodríguez Rodriguez, Coronel Retirado U.S.A.R..

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Condominio San Agustín 4-A, Río Piedras, P.R. 00926"

# Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Lcdo. Víctor García San Inocencio, y a sus demás familiares, por la pena que sufren ante el fallecimiento de su señor padre, Don Víctor García Cabello.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Ofic. del Representante Hon. David Noriega, Cámara de Representantes, El Capitolio, San Juan, P.R.."

## Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al profesor Carlos J. Irizarry Yunqué y a sus demás familiares, por la pena que sufren ante el fallecimiento de su esposa, Doña Lillian Busigo.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Condominio Laguna Terrace, Apartamento 4-B, Condado P.R. 00707."

# Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Alberto Paracchini Menéndez y a sus demás familiares, por la pena que sufren ante el fallecimiento de su señora madre, Doña Fátima Menéndez Moscoso Vda. de Paracchini.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Calle Hoare 550, Miramar, Puerto Rico 00907."

#### Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente propone a este Alto Cuerpo que consigne públicamente la expresión de felicitación y curse el siguiente mensaje a la Sra. Aixa Rodríguez quien labora en SmithKline Beecham Pharmaceuticals en ocasión de haber sido seleccionada como Empleada Símbolo 1995 y representante de la Región de Carolina por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

#### EXPRESION DE FELICITACION

El Senado de Puerto Rico expresa públicamente su júbilo y felicitación a la señora Aixa Rodríguez quien labora en SmithKline Beecham Pharmaceuticals, en ocasión de haber sido seleccionada como Empleada Símbolo 1995 y representante de la Región de Carolina por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

Así mismo propone que se envíe estas expresiones en papel pergamino a la señora Aixa Rodríguez a SmithKline Beecham Pharmaceuticals a su dirección Call Box 3560, Carolina, Puerto Rico 00984."

#### Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente propone a este Alto Cuerpo que consigne públicamente la expresión de felicitación y curse el siguiente mensaje a la Sra. Liza Grace Pérez en ocasión de haber sido seleccionada como Empleada Símbolo 1995 y representante de la Región de Carolina por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

# EXPRESION DE FELICITACION

El Senado de Puerto Rico expresa públicamente su júbilo y felicitación a la señora Liza Grace Pérez quien labora en Kelly Services, Inc., en ocasión de haber sido seleccionada como Empleada Símbolo 1995 y representante de la Región de Carolina por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

Así mismo propone que se envíe estas expresiones en papel pergamino a la señora Liza Grace Pérez a Kelly Services, Inc. a su dirección Iturregui Plaza, 65 de Infantería, Suite 218, Carolina, Puerto Rico 00924."

# Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente propone a este Alto Cuerpo que consigne públicamente la expresión de felicitación y curse el siguiente mensaje al Sr. Antonio Rivera en ocasión de haber sido seleccionado como Empleado Símbolo 1995 y representante de la Región de Carolina por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

# EXPRESION DE FELICITACION

El Senado de Puerto Rico expresa públicamente su júbilo y felicitación al señor Antonio Rivera quien labora en Pall Biomedical, Inc., en ocasión de haber sido seleccionado como Empleado Símbolo 1995 y

representante de la Región de Fajardo por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

Así mismo propone que se envíe estas expresiones en papel pergamino al señor Antonio Rivera a Pall Biomedical Inc. a su dirección Road 194, Puerto Real, Pall Bulevard #98, Fajardo, Puerto Rico 00738."

## Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente propone a este Alto Cuerpo que consigne públicamente la expresión de felicitación y curse el siguiente mensaje a la Sra. Glenda Díaz Maldonado en ocasión de haber sido seleccionada como Empleada Símbolo 1995 y representante de la Región de Carolina por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

## EXPRESION DE FELICITACION

El Senado de Puerto Rico expresa públicamente su júbilo y felicitación a la señora Glenda Díaz Maldonado quien labora en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en ocasión de haber sido seleccionada como Empleada Símbolo 1995 y representante de la Región de Fajardo por la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

Así mismo propone que se envíe estas expresiones en papel pergamino a la señora Glenda Díaz Maldonado a la Universidad Interamericana de Puerto Rico a su dirección Call Box 70003, Fajardo, Puerto Rico 00738-7003."

# Por el senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Aida Claudio de León y demás familiares con motivo del fallecimiento de su madre doña María Luisa de León.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida, Calle Benavente Núm. 510, Casa Yoyo, San José, Río Piedras, Puerto Rico 00930."

#### **MOCIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Miguel A. Hernández Agosto, ha radicado la siguiente moción por escrito:

- "El Senador que suscribe solicita que a través de la Secretaría se le solicite a la Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico que se le suministre la siguiente información:
- 1. Medidas que ha tomado la Comisión de Etica del Senado para verificar la veracidad de lo informado en las declaraciones juradas sobre ingresos devengados por los Senadores fuera de los de legislador.
- 2. Medidas que ha tomado para obligar el cumplimiento de rendir la información o para sancionar aquellos legisladores que han obtenido:
  - a) ingresos fuera de los de Senador
  - b) ingresos en exceso de los que permite la ley.

La información deberá suministrarse en un plazo no mayor de una semana."

- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Portavoz.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, una moción radicada por el senador Miguel Hernández Agosto que va dirigida a atender un asunto que quedó parcialmente pendiente en el día de ayer. No tenemos ningún problema. Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con la misma.
  - SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1903 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en este momento de que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
  - SR. PRESIDENTE: Adelante, Calendario de Lectura.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1262, y se da cuenta de un

informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

# "LEY

Para enmendar y añadir un inciso (f) a la Regla 6.1; enmendar el inciso (b) de la Regla 22; enmendar el inciso (a), añadir un subinciso (6) al inciso (b) y un subinciso (12) al inciso (c) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal vigentes, según enmendadas, para conformar las mismas a las disposiciones de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 que crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 se creó la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como un organismo gubernamental encargado de evaluar y hacer recomendaciones relacionadas con la imposición de fianzas en los casos de todos los imputados de delito, excepto aquellos a quienes se imputa la comisión de un delito peligroso, según definido en el Artículo 2(a) de dicha Ley. Entre dichos delitos peligrosos se incluyen, sin limitarse a éstos, los siguientes: asesinato, mutilación, violación, secuestro, robo en todas sus modalidades, incendio agravado, violación a las leyes de crimen organizado y violación a las leyes de explosivos. Se trata, en esencia, de delitos graves que implican un alto grado de peligrosidad o grave riesgo de amenaza a la seguridad de la comunidad.

Las funciones asignadas a la mencionada Oficina de Servicios con Antelación al Juicio son similares, aunque no idénticas, a las que realiza el Proyecto de Fianzas Aceleradas ("Expedited Bail Project") creado en virtud de una orden de 28 de abril de 1988 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico en el caso de Morales Feliciano v. Rosselló González, Civil Núm. 79-04 (PG). Por otro lado, la creación de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio no supone la eliminación del Proyecto de Fianzas Aceleradas ni la transferencia de fondos, personal o equipo de este último a dicha Oficina, aunque se permite que ésta reciba asignaciones económicas y de recursos de cualquier fuente, incluyendo el Proyecto de Fianzas Aceleradas.

A pesar de que el Artículo 15 de la referida Ley Núm. 177 dispone que la vigencia de dicho estatuto será inmediata, como cuestión práctica resulta sumamente difícil, por no decir imposible, implantar las disposiciones de la citada Ley Núm. 177 sin aprobar antes las correspondientes enmiendas a las Reglas de Procedimiento Criminal para viabilizar las mencionadas disposiciones sustantivas.

A tales fines, se enmiendan la Regla 6.1, el inciso (b) de la Regla 22, el inciso (a) de la Regla 218 y se añaden un inciso (f) a la Regla 6.1, un subinciso (6) al inciso (b) y un subinciso (12) al inciso (c) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para hacer posible la implantación de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995.

# DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 6.1 de las de Procedimiento Criminal vigentes, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Las personas arrestadas por delito no serán restringidas innecesariamente de su libertad antes de mediar fallo condenatorio.

(a) En casos menos graves. En todo caso menos grave, a excepción de los delitos de homicidio involuntario, agresión agravada en su modalidad de menos grave, restricción de libertad, amenazas, perversión de menores, que más adelante se dispone, no será necesaria la prestación de fianza, imposición de condiciones o una determinación de fianza diferida para permanecer en libertad provisional hasta que se dicte sentencia a menos que el fiscal así lo solicite tomando en consideración los criterios que establece la Regla 218(c) y el magistrado acceda a lo solicitado y proceda a fijar la fianza. En todo caso en que motu proprio, o a solicitud del Ministerio Fiscal, el magistrado determine que existen circunstancias de orden o interés público podrá, además, imponer condiciones de conformidad con la Regla 218(c). Si no hay solicitud por parte del Ministerio Público el juez no podrá motu proprio imponer la fianza en caso alguno de delito menos grave.

El fiscal solicitará la prestación de fianza o la imposición de condiciones de conformidad con la Regla 218 en todo caso en que la persona arrestada haya sido convicta anteriormente por cualquier delito grave, o en tres (3) delitos menos graves.

(b) En casos graves o menos graves en que hubiere derecho a juicio por jurado. En todo caso grave o menos grave en que hubiere derecho a` juicio por jurado el magistrado exigirá la prestación de fianza al acusado para permanecer en libertad provisional hasta que se dicte sentencia. Disponiéndose, que en caso de todo imputado de delito que esté bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio creada por la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, el magistrado podrá permitirle a éste permanecer en libertad provisional bajo su propio reconocimiento, bajo custodia de tercero, bajo fianza diferida o bajo cualesquiera

condiciones estime pertinentes imponer. El tribunal podrá imponer motu proprio, o a solicitud del Ministerio Fiscal, condiciones de conformidad [a] con la Regla 218(c).

- (c) En cualquier momento en que las circunstancias lo justifiquen el magistrado o el tribunal podrá exigir la prestación de una fianza, revocar o modificar una determinación de libertad bajo propio reconocimiento o bajo custodia de tercero, revocar o modificar una concesión de libertad bajo fianza diferida, o imponer condiciones, así como revocar o modificar condiciones previamente impuestas, de conformidad [a] con la Regla 218(c) antes del fallo condenatorio a cualquier persona que se encontrare en libertad haya o no prestado fianza.
  - (d) ...
- (e) No se admitirá fianza ni se hará una determinación de libertad bajo propio reconocimiento, libertad bajo custodia de tercero ni de fianza diferida con relación a imputados que se encuentran fuera de la jurisdicción de Puerto Rico. Tampoco se impondrán condiciones ni se admitirá fianza ni se hará determinación de libertad bajo propio reconocimiento, libertad bajo custodia de tercero ni de fianza diferida con relación a un imputado que no haya sido arrestado o comparecido ante un magistrado para ser informado del delito o los delitos por los cuales ha sido denunciado o acusado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Regla 22.
- (f) En los casos de aquellos imputados de delito que estén bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio creada por la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, el magistrado requerirá la evaluación, informe y recomendaciones de dicha Oficina sobre tales imputados antes de fijar fianza o hacer una determinación de fianza diferida, libertad bajo propio reconocimiento o libertad bajo custodia de tercero."
- Artículo 2.- Se enmienda el inciso (b) de la Regla 22 de las de Procedimiento Criminal vigentes, según enmendada, para que se lea como sigue:
- "(b) **Deberes del magistrado; advertencias.** El magistrado informará a la persona arrestada o que hubiere comparecido mediante citación, del contenido de la denuncia o acusación presentada contra ella, de su derecho a comunicarse con su familiar más cercano o con un abogado y a obtener sus servicios, y de su derecho a que se le celebre una vista preliminar si el delito que se le imputa es grave. Le informará, además, a la persona que no viene obligada a hacer declaración alguna y que cualquier declaración que hiciere podrá usarse en su contra. El magistrado impondrá condiciones [o], admitirá fianza, con o sin condiciones, según se dispone estas reglas, o hará una determinación de fianza diferida, libertad bajo propio reconocimiento o libertad bajo custodia de tercero, no sin antes haber referido a la persona arrestada a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio creada por la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 para evaluación, informe y recomendaciones de la Oficina en los casos de aquellos imputados de delito que estén dentro de la jurisdicción de dicha Oficina. [y] De no obligarse la persona arrestada a cumplir con las condiciones impuestas, o no prestar la fianza, ordenará su encarcelación. En caso de un imputado que se encuentre en libertad bajo fianza diferida e incumpla las condiciones impuestas, el magistrado revocará la determinación de fianza diferida y ordenará la prestación de la fianza, con o sin condiciones, y de no prestar la misma el imputado, ordenará su encarcelación."
- Artículo 3.- Se enmienda la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal vigentes, según enmendada, para que se lea como sigue:
- "(a) **Derecho a fianza; quién la admitirá; imposición.** Toda persona arrestada por cualquier delito tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza o bajo las condiciones impuestas de conformidad con el inciso (c) de esta regla, hasta tanto fuere convicta. Además, todo aquel imputado de delito que esté bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio creada por la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 podrá quedar en libertad provisional bajo su propio reconocimiento, bajo custodia de tercero o bajo fianza diferida. La fianza, cuando se requiera, podrá ser admitida por cualquier magistrado, quien podrá imponer condiciones en lugar de, o en adición a aquélla.
- (b) **Fijación de la cuantía de la fianza.** En ningún caso se exigirá una fianza excesiva. Para la fijación de la cuantía de la fianza se tomarán en consideración las circunstancias relacionadas con la adecuada garantía de la comparecencia del imputado, incluyendo:
  - (1) ...
- (6) en casos bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio creada por la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, la evaluación, informes y recomendaciones que haga dicha Oficina.
  - (c) Imposición de condiciones. Sujeto a lo dispuesto en la Regla 6.1(a), (b) y (c) podrán imponerse una

o más de las siguientes condiciones, disponiéndose, sin embargo, que en aquellos casos que estén bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio creada por la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, será obligatoria la imposición, como mínimo, de la condición fijada en el subinciso (12) que se expone a continuación:

(1) ...

(12) En casos que estén bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio creada por la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, someterse voluntariamente a la jurisdicción y supervisión de dicha Oficina y de su personal.

Las condiciones impuestas de conformidad a esta regla No podrá ser tan onerosas que su observancia implique una detención parcial del acusado."

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 1262, tiene el honor de someter y recomendar a este Alto Cuerpo para su aprobación el P. del S. 1262, con las enmiendas que se sugieren a continuación:

# **EN EL TITULO**

Página 1, línea 1 después de "Regla 22;" insertar "enmendar el inciso (c) de la Regla 23;"

#### EN EL TEXTO DECRETATIVO

Página 2, líneas 5 a 9 tachar todo su contenido

tachar todo su contenido y sustituir por: "(a) En casos menos graves. En todo caso Página 3, líneas 1 a 9 menos grave en que no hubiere derecho a juicio por jurado, a excepción de los delitos de agresión agravada en su modalidad de menos grave, acometimiento u opresión por funcionario público, compeler a acto propio de su cargo, intrusión en la tranquilidad personal, entrada en heredad ajena, entrada ilegal, usurpación, daños, restricción de libertad, amenazas, duelo, alteración a la paz, alarma falsa, nuevo arresto o encarcelamiento de persona excarcelada, justicia por sí mismo, perversión de menores, fuga en su modalidad de menos grave, escalamiento, posesión de herramientas para escalar, posesión ilegal de explosivos y delitos menos graves de carácter violento, tipificados en leyes especiales, no será necesaria la prestación de fianza, imposición de condiciones o una determinación de fianza diferida para permanecer en libertad provisional hasta que se dicte sentencia. Se considerarán de carácter violento, cualesquiera delitos cuya comisión envuelva el uso, intento de uso o amenaza de uso de fuerza física contra la persona o contra la propiedad. En el caso de los delitos menos graves exceptuados, el magistrado deberá imponer fianza, sólo si el fiscal así lo solicita, tomando en consideración los criterios que establece la Regla 218(b). En todo caso en que motu proprio, o a solicitud del ministerio fiscal, el magistrado determine que existen circunstancias de orden o interés público podrá imponer condiciones de conformidad con la Regla 218(c).

El fiscal solicitará la prestación de una fianza o la imposición de condiciones de conformidad con la Regla 218 en todo caso en que la persona arrestada haya sido convicta anteriormente por cualquier delito grave, o en tres (3) delitos menos graves, o cuando se trate de un no domiciliado en Puerto Rico."

Página 3, líneas 13 y 14tachar "esté bajo la jurisdicción" y sustituir por "se haya sometido voluntariamente a la supervisión"

Página 4, línea 17 tachar "fijar" y sustituir por "hacer una determinación sobre la"

Página 5, línea 6 después de "dispone" insertar "en"

Página 5, líneas 6 a 8 tachar desde "una determinación de fianza" hasta "persona arrestada a" y sustituir por "las determinaciones correspondientes en los casos de imputados de delito que se hayan sometido voluntariamente a la supervisión de"

Página 5, línea 10 tachar "estén dentro de la jurisdicción" y sustituir por "se hayan sometido voluntariamente a la supervisión"

Página 5, línea 11 tachar "[y]" y sustituir por "[y de]"

Página 5, línea 13 después de "diferida" insertar ", libertad bajo propio reconocimiento, libertad bajo custodia de tercero o libertad condicional"

Página 5, línea 16 después de "encarcelación." insertar el siguiente texto:

"Artículo 3.- Se enmienda el inciso (c) de la Regla 23 de las de Procedimiento Criminal vigentes, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Procedimiento durante la vista. Si la persona compareciere a la vista preliminar y no renunciare a ella, el magistrado deberá oír la prueba. La persona podrá contrainterrogar los testigos en su contra y ofrecer prueba a su favor. El fiscal podrá estar presente en la vista y podrá también interrogar y contrainterrogar a todos los testigos y ofrecer otra prueba. Al ser requerido para ello el fiscal pondrá a disposición de la persona las declaraciones juradas que tuviere en su poder de los testigos que haya puesto a declarar en la vista. Si a juicio del magistrado la prueba demostrare que existe causa probable para creer que se ha cometido un delito y que la persona lo cometió, el magistrado detendrá inmediatamente a la persona para que responda por la comisión de un delito ante la sección y sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia; de lo contrario exonerará a la persona y ordenará que sea puesta en libertad. El magistrado podrá mantener en libertad a la persona bajo la misma fianza o determinación de fianza diferida, libertad bajo propio reconocimiento o libertad bajo custodia de tercero o bajo las mismas condiciones que hubiere impuesto un magistrado al ser arrestada, o podrá alterar las mismas o imponer una fianza o tomar una determinación de fianza diferida, libertad bajo propio reconocimiento, libertad bajo custodia de tercero o condiciones de acuerdo con la Regla 218(c) si éstas no se le hubiesen impuesto, y si a juicio del magistrado ello fuere necesario. No obstante lo anterior el magistrado no podrá alterar la fianza fijada o la determinación de fianza diferida, libertad bajo propio reconocimiento o libertad bajo custodia de tercero o condiciones impuestas por un magistrado de categoría superior, a menos que en la vista preliminar se determine causa probable por un delito inferior al que originalmente se le imputó a la persona. Después de que terminare el procedimiento ante él, el magistrado remitirá inmediatamente a la secretaría de la sección y sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia todo el expediente relacionado con dicho procedimiento, incluyendo cualquier fianza prestada. En el expediente se hará constar la fecha y la determinación del magistrado.

La vista preliminar será pública a menos que el magistrado determine, previa solicitud del imputado, que una vista pública acarrea una probabilidad sustancial de menoscabo a su derecho constitucional a un juicio justo e imparcial, y que no hay disponibles otras alternativas menos abarcadoras y razonables que una vista privada para disipar tal probabilidad. En tales casos la decisión del magistrado deberá fundamentarse en forma precisa y detallada.

También se podrá limitar el acceso a la vista preliminar cuando el magistrado determine, previa solicitud a tales efectos, que tal limitación es necesaria para proteger cualquier otro interés de naturaleza apremiante y que no existen otras

alternativas menos abarcadoras y razonables. La decisión del magistrado deberá fundamentarse en forma precisa y detallada.

Se dispone que el magistrado deberá limitar el acceso a la vista preliminar, previa solicitud del fiscal, en aquellos casos en que éste interese presentar el testimonio de un agente encubierto o un confidente que aún se encuentre en esas funciones o cuando esté declarando la víctima de un caso de violación o actos impúdicos o lascivos."

Página 5, línea 17 tachar "3" y sustituir por "4"

Página 5, línea 19 después de "imposición" insertar "de condiciones."

Página 6, línea 15 tachar "que estén bajo la jurisdicción" y sustituir por "de imputados que se hayan sometido voluntariamente a la supervisión"

Página 6, líneas 16 y 17tachar "será obligatoria la imposición" y sustituir por "deberá imponerse"

Página 6, línea 17 tachar "de"

Página 6, línea 22 tachar "jurisdicción y"

Página 7, línea 2 después de "acusado" insertar "en una institución penal"

Página 7, línea 3 tachar "4" y sustituir por "5"

# ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1262 tiene como propósito enmendar la Regla 6.1, el inciso (b) de la Regla 22, el inciso (a) de la Regla 218 y añadir un inciso (f) a la Regla 6.1, un subinciso (6) al inciso (b) y un subinciso (12) al inciso (c) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para hacer posible la implantación de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995. Mediante dicha Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 se creó la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como un organismo gubernamental encargado de evaluar y hacer recomendaciones relacionadas con la imposición de fianzas en los casos de todos los imputados de delito, excepto aquellos a quienes se imputa la comisión de un delito peligroso, según definido en el Artículo 2(a) de dicha Ley. Entre dichos delitos peligrosos se incluyen, sin limitarse a éstos, asesinato, mutilación, violación, secuestro, robo en todas sus modalidades, incendio agravado, violación a las leyes de crimen organizado y violación a las leyes de explosivos. Son delitos graves que implican un alto grado de peligrosidad o riesgo de amenaza a la seguridad de la comunidad.

Aunque el Artículo 15 de la referida Ley Núm. 177 dispone que la vigencia de dicho estatuto será inmediata, como cuestión práctica resulta sumamente difícil, por no decir imposible, implantar las disposiciones de dicha Ley Núm. 177 sin aprobar antes las correspondientes enmiendas a las Reglas de Procedimiento Criminal para viabilizar las mencionadas disposiciones sustantivas.

A tales fines, el P. del S. 1262 enmienda la Regla 6.1, el inciso (b) de la Regla 22, el inciso (a) de la Regla 218 y añade un inciso (f) a la Regla 6.1, un subinciso (6) al inciso (b) y un subinciso (12) al inciso (c) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para hacer posible la implantación de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 y viabilizar el funcionamiento de la citada Oficina.

La Comisión que suscribe celebró una reunión ejecutiva el día 11 de noviembre de 1995 y una vista pública conjunta con la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara de Representantes el día 16 de noviembre de 1995. Comparecieron en persona o mediante ponencias escritas el Secretario de Justicia, la Administradora de Tribunales y el Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. También envió una ponencia escrita la Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

Las enmiendas sugeridas en el presente informe corrigen algunos aspectos técnicos de la medida, tales como los siguientes:

- (1) Se cita el texto vigente del inciso (a) de la Regla 6.1 de Procedimiento Criminal, según enmendado por la Ley Núm. 105 de 6 de diciembre de 1995; por inadvertencia se transcribió en el P. del S. 1262 el texto anterior a dicha enmienda.
- (2) Se sustituyó en todas las secciones pertinentes toda referencia a "personas bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio" por "personas que se hayan sometido voluntariamente a la supervisión de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio ", que es más preciso y correcto desde el punto de vista jurídico.
- (3) Se enmienda el inciso (c) de la Regla 23 de Procedimiento Civil para conformarla con la Ley Núm. 177, en vista de que bajo dicha Regla también son posibles determinaciones o modificaciones de fianzas y

condiciones a imputados de delito.

Las enmiendas restantes corrigen errores tipográficos o de estilo en el texto original del P. del S. 1262.

Con las enmiendas practicadas a las Reglas de Procedimiento Criminal en el P. del S. 1262 se conforma el derecho procesal penal a la Ley Núm. 177 y se hace posible la implantación efectiva de las disposiciones de la citada Ley.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo y recomendar para su aprobación el P. del S. 1262, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido.

(fdo.) ROLANDO A. SILVA Presidente en Funciones Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1524, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, sin enmiendas.

#### "LEY

Para enmendar las el inciso 7(D) de la Sección 2(a) y adicionar un párrafo al final de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de establecer el método de distribución de la patente que pagan los negocios de Cable T.V. entre los municipios de acuerdo al volumen de negocio generado en cada municipio donde factura y cobra mensualmente a los suscriptores por los servicios de comunicación por la instalación y el equipo relacionado, independientemente de que la casa principal esté ubicada en otro municipio.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La ley federal que regula la industria de Cable T.V., "Cable Communications Policy Act", 47 USCA sec. 521 et seq., la describe como facilidades consistentes en un conjunto de vías cerradas de transmisión y de equipo relacionado de generación, recepción y control de señales, bajo un propietario común, que distribuye o está diseñado para distribuir tales señales por cable a suscriptores en una comunidad.

Este sistema depende del tendido y construcción de una complicada red de cables que se ramifican y extienden su paso desde el centro de transmisiones a través de los postes de teléfonos y energía eléctrica o en forma soterrada hasta los televisores en los hogares de los suscriptores. Es por esto, que la legislación federal que regula el campo concede a las compañías de Cable T.V. derechos de servidumbre sobre propiedad utilizada para uso compatible.

En el caso Municipio de Trujillo Alto v. Cable T.V. of Greater San Juan, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que el sistema de comunicación de cable difiere de los sistemas convencionales de radio y televisión, ya que éstos últimos operan mediante la transmisión abierta de ondas radiales desde una estación matriz y no alquilan ni venden sus servicios de comunicación al consumidor directo; mientras que el sistema de cable depende de toda una infraestructura de líneas de transmisión para las cuales se requiere la instalación directa hasta cada hogar o local que desee el servicio, por el cual se cobra una mensualidad determinada. Esto hace que el volumen de negocio obtenido en cada municipio particular, sea perfectamente identificable, toda vez, según señala el Tribunal Supremo, que en términos financieros y distinto a las emisoras ordinarias, los sistemas de Cable T.V. comúnmente le cobran a sus suscriptores cargos de instalación y mensualidades, independientemente de que tenga una sucursal de servicio directo al cliente en cada municipio donde tiene suscriptores.

El propio Tribunal Supremo reconoce que existe una diferencia fundamental entre los sistemas de comunicación de radio y televisión y el sistema de Cable T.V. Reconoce, además, que el inciso 7(D) de la Sección 2(a) expresamente establece una excepción a la aplicación del principio de prorrateo que persigue la Ley de Patentes Municipales. Esto es, que cada municipio obtenga el correspondiente pago de patentes por aquella actividad económica que se materializa dentro de su jurisdicción geográfica, independientemente de si la misma se devenga o contabiliza finalmente por una casa u oficina principal en otra municipalidad. La excepción establecida dispone que el volumen de negocio será "el importe de lo recaudado por servicios de comunicación, en cada municipio donde se mantenga oficinas, tratándose de industria o negocio de esta índole". Es necesario, por lo tanto, enmendar la referida sección para disponer que las compañías de Cable

Sección 2.-Definiciones

T.V. distribuyan el pago de patentes entre los municipios de acuerdo al volumen de negocios que generan mediante la venta de equipo e instalación, la facturación y cobro de los servicios de comunicación y la venta de equipo e instalación relacionados que constituyen su negocio. Es de esta manera que se logra la aplicación eficaz del principio de prorrateo, y se obtiene una mejor distribución de los recaudos producto de las patentes municipales que pagan los negocios de Cable T.V. entre los municipios de Puerto Rico.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso 7(D) de la Sección 2(a) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

# 

(D) Ventas de tiendas, casas de comercio y otras industrias o negocios.

El Volumen de negocios será, tratándose de ventas de tiendas, casas de comercio u otras industrias o negocios, el importe de las ventas brutas luego de deducidas las devoluciones; el monto del valor de los fletes y pasajes en cada oficina establecida en cada municipio, tratándose de vehículo para el transporte terrestre; el importe de lo recaudado por servicios de comunicación, en los municipios donde mantenga oficinas, tratándose de industria o negocio de esta índole, excepto en el caso de los negocios de Cable T.V. que será el importe de lo recaudado en los municipios donde factura y cobra por los servicios de comunicación, la instalación y el equipo relacionado; y en general el montante de las entradas recibidas o devengadas por cualquier industria o negocio de acuerdo con la naturaleza de la industria o el negocio.

Artículo 2.-Se adiciona un párrafo al final de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974; según enmendada, para que lea como sigue:

# Sección 7.-Cómputo de la patente

En el caso de los negocios de Cable T.V. el volumen de negocio será el ingreso recaudado por concepto de facturación y cobro de los servicios de comunicación y de la venta de equipo e instalación relacionados con el servicio a sus suscriptores. El valor de la patente será distribuida entre los municipios de acuerdo al volumen de negocio generado en cada municipio donde tiene suscriptores.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir a partir del año contributivo 1995-96 y sus disposiciones aplicarán a la declaración del volumen de negocios a radicarse en o antes del 15 de abril de 1995, o a cualquier prórroga que se conceda de acuerdo a la Ley."

# "INFORME CONJUNTO

# AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda previo estudio y consideración del P. de la C. 1524 tienen el honor de recomendar la aprobación del mismo sin enmiendas.

# ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1524, propone enmendar el inciso (1) de la sección 2(a) y adicionar un párrafo al final de la Sección y de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de establecer el método de distribución de la patente que pagan los negocios de Cable T.V. entre los Municipios de acuerdo al volumen de negocio generado en cada municipio donde factura y cobra mensualmente a los suscriptores por los servicios de comunicación por la instalación y el equipo relacionado, independientemente de que la casa principal esté ubicada en otro municipio.

Vuestras Comisiones estudiaron y analizaron las ponencias sometidas a la Comisión hermana de la Camara de Representantes por las siguientes entidades:

Cable Television Company of Greater San Juan (15 de septiembre de 1984), Federación de Municipios de Puerto Rico (5 de octubre de 1984), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (16 de octubre de 1984), Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (7 de octubre de 1984) y Buena Visión (11 de octubre de 1984).

Todos los deponentes favorecen la medida por entender que el método propuesto requiriendo de las compañías de Cable Televisión del pago de patentes en los municipios en que tienen suscriptores, en la proporción de los ingresos devengados por concepto de la facturación es justa y equitativa.

Significamos las expresiones del CPA, Eduardo Burgos, Director Ejecutivo del CRIM, quien señala que la medida tiene dos características que favorecen su aprobación.

"La primera, establece la uniformidad en el aspecto contributivo, y segundo, un número mayor de Municipios resultarán beneficiados en sus ingresos por conceptos de patentes municipales".

Siendo cónsona las medidas con el principio de prorrateo de la Ley Núm. 113 de 30 de julio de 1974, según enmendada, de que cada municipio obtenga el correspondiente pago de patentes por aquella actividad económica que se materializa dentro de su jurisdicción geográfica, independientemente de si la misma se devenga o contabiliza finalmente por una casa u oficina principal en otra municipalidad, vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda entienden que la medida es adecuada y por lo tanto, recomiendan la aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente,

(Fdo.) (Fdo.)

Eddie Zavala Vázquez

Presidente

Comisión Asuntos Municipales

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

\_ \_ \_ \_

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjuna del Senado 1838, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

# "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de quince mil (15,000) dólares para cubrir el importe de las obras realizadas para restaurar las Ruinas de San Antonio de la Tuna; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Poblado de la Tuna es uno de los asentamientos más antiguos que ha existido en nuestra isla. Sede de culturas como la igner (300 D.C.) y enclave de uno de los primeros pueblos fundados en todo el territorio noroeste de Puerto Rico, el mismo data del año 1750 y está localizado en lo que es hoy parte del Barrio Cotto del Pueblo de Isabela. Este poblado fue por mucho tiempo abandonado y condenado al olvido histórico. Un grupo de isabelinos se ha dado a la tarea de restaurar las Ruinas de la Ermita de la Tuna, con el fin de convertirlas en un centro cultural que albergará una galería-taller y un lugar para el estudio y divulgación de la historia de la región.

La Asamblea Legislativa respalda aquellas actividades que contribuyan a preservar nuestras raíces históricas, por lo que considera meritorio aprobar esta asignación de fondos.

# RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Isabela la cantidad de quince mil (15,000) dólares para cubrir el importe de las obras realizadas para restaurar las Ruinas de San Antonio de la Tuna; y para autorizar el pareo

de los fondos asignados.

- Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.
- Sección 3.- El Municipio de Isabela rendirá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.
  - Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

## AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1838, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

#### En el Texto:

- Página 1, línea 1Después de "Isabela" insertar "," y tambien después de "dólares" insertar ", de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (Fondo 301-89-301-025-00-900),".
- Página 1, línea 2Tachar "para cubrir el importe de las obras realizadas para restaurar" y sustituir por "para la restauración de".
- Página 1, línea 3Tachar "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." e insertar ".".
  - Página 2, líneas 4 y 5Tachar todo el contenido de dichas líneas y sustituir por "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Isabela someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe que especifíque la cuantía de los desembolsos del proyecto.
- Sección 4.- El proyecto de mejoras permanentes a desarrollarse con estos fondos estará sujeto a las siguientes condiciones:
  - (a) El saldo no utilizado de la asignación será devuelto al Gobierno Estatal a la fecha de terminación del proyecto y será reintegrado al Fondo de Mejoras Públicas del remanente de años anteriores.
  - (b) Todo aumento en los costos para la realización de la obra para la cual se han asignado los fondos mediante esta Resolución Conjunta, será responsabilidad absoluta del municipio.
  - (c) No se permitirá utilizar dinero de esta Resolución Conjunta con el pago de órdenes de cambio en los proyectos subastas, excepto que el municipio responda con sus propios fondos.
  - (d) Todas las erogaciones de fondos para el desarrollo de esta obra se harán mediante el procedimiento de las leyes y reglamentos aplicables a estos casos. No será permitido el uso de estos fondos para compras de emergencia.
  - (e) Las obras a realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el Sección 1, de esta Resolución Conjunta, estarán libres de arbitrios de construcción y otros costos municipales; excepto que el municipio podrá retener de las certificaciones de la patente municipal a los contratistas.".

Página 2, línea 6Tachar "4" y sustituir por "5".

# En el Título:

- Página 1, línea 1 Después de "Isabela" insertar ",".
- Página 1, líneas 2 y 3Tachar "para cubrir el importe de las obras realizadas para restaurar" y sustituir por 
  "para la restauración de" y tambien después de "Tuna;" 
  insertar "establecer la procedencia de los fondos; las

# condiciones para el desarrollo de las obras;"

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1838 propone asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (Fondo 301-89-301-025-00-900), para la restauración de las Ruinas de San Antonio de la Tuna de dicha municipalidad.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Aníbal Marrero Pérez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2732, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

#### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción de una cancha de baloncesto en la Comunidad Quintana, localizada en la Iglesia Bautista de la calle Paragüay esquina San Juan, en el Distrito Representativo Núm.2.

#### RESUELVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción de una cancha de baloncesto en la Comunidad Quintana, localizada en la Iglesia Bautista de la calle Paragüay esquina San Juan, en el Distrito Representativo Núm.2.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

# "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2732 tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo, este informe recomendando la aprobación de esta medida sin enmiendas.

# ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Aníbal Marrero Pérez Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2733, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

# "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la construcción de una cancha de baloncesto en el parque del sector Las Monjas, ubicado en la Avenida Quisqueya, en el Distrito Representativo Núm. 2.

# RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la construcción de una cancha de baloncesto en el parque del sector Las Monjas, ubicado en la Avenida Quisqueya, en el Distrito Representativo Núm. 2.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2733 tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo, este informe recomendando la aprobación de esta medida sin enmiendas.

# ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Aníbal Marrero Pérez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2948, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

# "RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de seiscientos cinco (605.00) dólares consignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 343 de 9 de diciembre de 1993, según se detalla en Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de seiscientos cinco (605.00) dólares, consignados en la siguiente Resolución Conjunta:

Resolución Conjunta Núm. 343 de 9 de diciembre de 1993 Para la compra de una mesa y tinta para la computadora de la Escuela Fidel G. Padilla del municipio de Naranjito ......\$605.00

# 

Sección 2.-Los fondos consignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2948 tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo, este informe recomendando la aprobación de esta medida sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Aníbal Marrero Pérez Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2960, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

# "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil trescientos veintitrés dólares con cincuenta centavos (1,323.50) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 13; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

# RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil trescientos veintitrés dólares con cincuenta centavos (1,323.50) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 13.

# 1. Adiministración de Servicios Sociales

- a. Para obras y actividades de interés social, la compra de equipo escolar de oficina y médico, para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable, material de uso escolar, deportivo y cultural, para donativos a actividades cívicas, escolares, deportivas y culturales, para personas con enfermedades crónicas, a instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas, para reparaciones de viviendas de personas con necesidad, transportación, intercambios aéreos locales, alquiler de equipo para actividades recreativas, culturales, donativos para cuotas, franquicias y compra de uniformes en el Distrito Representativo Núm. 13.
- Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.
  - Sección 3.-Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995.
  - Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

# "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2960 tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo, este informe recomendando la aprobación de esta medida sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos que se asignan para la realización de los propósitos que se detallan en el texto de esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno y la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Aníbal Marrero Pérez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1266, y se da cuenta de un informe de la Comisión del Trabajo, Asuntos de Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

#### "LEY

Para enmendar el primer párrafo y el inciso (12) de la Sección 4.2; el primer párrafo y los incisos (12) y (13) de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico"; enmendar el primer párrafo y el inciso (e) del Artículo 4; el Artículo 6; adicionar el Artículo 6A; y enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de reasignar la fecha de efectividad de la concesión de status regular de carrera a los empleados que ocupan puestos de duración fija con status transitorios en las agencias cubiertas por el sistema de personal; sujeto a las condiciones que aquí se establecen; incluir entre las posibles situaciones de discrimen el impedimento físico o mental; eliminar la estructura paralela y establecer penalidades para prohibir la creación y nombramientos en puestos de duración fija al márgen de esta ley; imponer responsabilidad y multas por su incumplimiento y que se establezca mediante reglamento el procedimiento a seguir al imponer multas.

# **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" estableció un sistema de personal concebido sobre la base del principio de mérito. Esta legislación está dirigida a que sean los mejores los que opten por ingresar al servicio público, de forma tal que contemos con los más altos niveles de excelencia en nuestro Gobierno.

Dicha legislación creó dos servicios: el de carrera y el de confianza. El servicio de carrera es aquél que garantiza la continuidad, conveniente y necesaria, de los programas gubernamentales. No obstante lo anterior, en algunas ocasiones surgen situaciones imprevistas y de emergencia que resultan imposibles de atender mediante los mecanismos establecidos en el servicio de carrera. Por ello, el legislador concibió la creación de nombramientos de empleados transitorios, algunos de ellos en puestos permanentes. El nombramiento de empleados transitorios en puestos permanentes se rige por lo dispuesto en la Sección 7.9 del Reglamento de Personal - Areas Esenciales al Principio de Mérito. Su duración dependerá de la necesidad y razón por la que se originó.

Por otro lado, los nombramientos transitorios en puestos de duración fija tienen una vigencia fija y sólo se pueden utilizar bajo situaciones imprevistas y de emergencia. Este mecanismo puede ser utilizado en aquellas ocasiones que se tenga que sustituir a empleados en disfrute de licencia con paga, cuando se creen programas nuevos y existan necesidades particulares que ameriten los mismos, en proyectos especiales con duración fija y otros. No empece lo anterior, con el transcurso de los años el nombramiento de empleados transitorios en puestos de duración fija se ha utilizado de manera irregular para atender necesidades permanentes de las agencias del gobierno creando con ello un número sustancial de empleados públicos en las mismas.

Muchos de estos empleados han servido por largos períodos de tiempo sin que adquieran el derecho a permanencia en el puesto, provocando que surja una situación de iniquidad entre éstos y otros que prestan servicios con regularidad al gobierno. Sobre ese particular debemos destacar la adopción de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989 la cual fue enmendada mediante la aprobación de la Ley Núm. 3 de 29 de diciembre de 1989 y la Ley Núm. 3 de 31 de octubre de 1990.

Esta legislación tuvo el fin de conceder status regular en el Servicio de Carrera a los empleados que tenían

más de un año de servicio al 30 de junio de 1989 en puestos de duración fija con status transitorio en las agencias del Sistema de Personal creado por la Ley Núm. 5, antes citada. También tuvo el propósito de restringir y controlar el uso de este tipo de nombramiento para evitar un sistema paralelo de personal al margen de la ley. De igual manera, confirió status regular de carrera a más de quince mil (15,000) empleados que se beneficiaron de la misma. De acuerdo a la información que obra en la Oficina Central de Administración de Personal, suministrada por las propias agencias del Sistema, al 30 de junio de 1990 había cinco mil ciento treinta y tres (5,133) empleados transitorios en puestos permanentes, seis mil doscientos veintitres (6,223) empleados en puestos de duración fija y cuatro (4) con nombramientos transitorios de otra naturaleza.

Al 30 de junio de 1991 existían un total de siete mil ciento ochenta (7,180) personas con nombramientos transitorios. De éstos habían setecientos veintiseis (726) en puestos permanentes, seis mil ciento dieciocho (6,118) en puestos de duración fija y trescientos treinta y seis (336) con nombramientos transitorios de otra naturaleza.

Finalmente, al 30 de junio de 1992 existían seis mil novecientos cuatro (6,904) empleados transitorios en las agencias del sistema. De éstos novecientos treinta y dos (932) ocupaban puestos permanentes, cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5,945) en puestos de duración fija y veintisiete (27) con nombramientos de otra naturaleza.

Como se puede observar el propósito perseguido por la adopción de la Ley Núm. 56, antes citada, no tuvo el efecto deseado, puesto que los nombramientos transitorios continúan siendo un mecanismo utilizado para atender necesidades permanentes en las agencias, perpetuando con ello la situación de iniquidad a la que hemos hecho referencia anteriormente. Para atender esta situación la Asamblea Legislativa le confiere alta prioridad a la misma y considera que existe una urgente necesidad para resolver este asunto. Ello también obedece a su intención de fortalecer el Sistema de Recursos Humanos en el Servicio Público y hacer justicia a los empleados afectados, brindándole la oportunidad de adquirir la deseada estabilidad y seguridad en el empleo.

Para asegurarnos del fiel cumplimiento con esta legislación y evitar de una vez y por todas el resurgimiento del sistema paralelo al que hemos hecho referencia se ha establecido un artículo que se denomina Responsabilidad e Imposición de Multas por su Incumplimiento el cual disuadirá la utilización indebida de nombramientos en puestos transitorios.

# DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan el primer párrafo y el inciso (12) de la Sección 4.2 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.2.-Disposiciones sobre clasificación de puestos.-

Como instrumento eficaz para la consecución de los programas de gobierno, [la Administración Central y cada Administrador Individual será responsable] las agencias del sistema de personal serán responsables de establecer y mantener una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las diferentes acciones de personal. Para lograr este propósito se establecen las siguientes disposiciones que cumplirán las autoridades nominadoras [o el Director,] según les corresponda:

- (1) ...
- Las funciones permanentes de las agencias se atenderán mediante la creación de puestos permanentes, irrespectivamente de la procedencia de los fondos. Cuando surjan necesidades temporeras, de emergencia, imprevistas o de una duración determinada se crearán puestos de duración fija cuya vigencia no será mayor de veinticuatro (24) meses. Las agencias podrán crear tales puestos de duración fija, sujeto a su condición presupuestaria, y deberán notificar la creación de los mismos al Director de la Oficina Central de Administración de Personal y a la Oficina de [**Presupuesto y**] Gerencia y *Presupuesto*.

Artículo 2.-Se enmiendan el primer párrafo y los incisos (12) y (13) de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.3.-Disposiciones sobre reclutamiento y selección.-

[La Administración Central y cada Administrador Individual deberá] Las agencias del sistema de personal deberán ofrecer la oportunidad de competir a toda persona cualificada que interese participar en las funciones públicas del País. Esta participación se establecerá en atención al mérito sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, impedimento físico o mental, ni por ideas políticas y religiosas. Las siguientes serán las disposiciones generales que regirán el reclutamiento y selección del personal de carrera.

- (1) ...
- (12) Las personas nombradas en puestos de duración fija tendrán status transitorio. Serán igualmente transitorios los nombramientos en puestos permanentes del servicio de carrera que se efectúen en las siguientes circunstancias:
- (a) Cuando el incumbente del puesto se encuentre disfrutando de licencia sin sueldo.
- [(b) Cuando existen una emergencia en la prestación de servicios que haga imposible o inconveniente la certificación de candidatos de un registro de elegibles, en cuyo caso el nombramiento no excederá de seis (6) meses.]
- [(c)](b) Cuando no exista un registro de elegibles adecuado para algún puesto querequiera algún tipo de licencia y el candidato a nombrarse posea licencia provisional. Se requerirá la previa aprobación del Director de la Oficina Central de Administración de Personal para efectuar un nombramiento transitorio a tenor con este inciso.
  - [(d)](c) Cuando el incumbente del puesto haya sido destituido y haya apelado de esta acción ante la Junta.
- $[(\mathbf{c})](d)$  Cuando el incumbente del puesto haya sido suspendido de empleo y sueldo por determinado tiempo.
- [(f)](e) Cuando el incumbente del puesto pase a ocupar otro puesto mediante nombramiento transitorio y con derecho a regresar su anterior puesto.
- (f) Cuando exista una emergencia en la prestación de servicios que haga imposible o inconveniente la certificación de candidatos de un registro de elegibles, en cuyo caso el nombramiento no excederá de seis (6) meses.

Podrán efectuarse nombramientos transitorios en puestos permanentes del servicio de confianza cuando el incumbente del puesto se encuentre disfrutando de licencia sin sueldo.

(13) El examen para las personas a reclutarse para puestos no diestros o semidiestros consistirá de una evaluación, a los fines de determinar si reúnen los requisitos mínimos. En el caso de empleados transitorios, las agencias evaluarán a los candidatos y verificarán si éstos reúnen los requisitos mínimos del puesto y las condiciones generales de ingreso al servicio público. El nombramiento transitorio en el servicio de confianza se regirá por la Sección 5.10 de esta ley. Los nombramientos transitorios en puestos de duración fija se efectuarán por el período por el cual se cree el puesto, según lo dispuesto en la Sección 4.2 de esta ley. Dichos nombramientos no podrán exceder de veinticuatro (24) meses, excepto en los puestos autorizados para programas o proyectos de duración determinada. Los nombramientos transitorios en puestos permanentes podrán prorrogarse mientras duren las circunstancias que dieron origen a dichos nombramientos; excepto lo dispuesto en el inciso (f) anterior.

(14) ..."

Artículo 3.-Se enmiendan el primer párrafo y el párrafo (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Cambio de Status.-

Todo empleado transitorio que haya ocupado hasta el [30 de junio de 1989] 30 de noviembre de 1995 un puesto de duración fija con funciones permanentes de servicio de carrera en agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comprendidas en el Sistema de Personal creado en virtud de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, excepto de la Comisión Estatal de Elecciones nombrados por designación de uno de los partidos políticos, adquirirá, efectivo al [1ro. de julio de 1989] 1ro. de diciembre de 1995, la condición de empleado regular de carrera en un puesto igual o similar al que ocupaba transitoriamente sujeto a las condiciones descritas en los párrafos (a) [o (b), y a las descritas en los párrafos (c) y] al (d) de este artículo:

- (a) ...
- (e) Cualquier determinación de que los servicios del empleado no han sido satisfactorios, de que éste no reúne los requisitos mínimos del puesto o las condiciones generales para ingreso al servicio público requerirá la evaluación [previa] en los méritos del Director de la Oficina Central de Administración de Personal antes de notificar al empleado cualquier determinación al respecto."

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Exclusiones.-

Las disposiciones del Artículo 4 de esta ley no serán aplicables a los empleados transitorios que ocupan puestos permanentes en armonía con la Sección 7.9 del Reglamento de Personal: Areas Esenciales al Principio de Mérito o puestos de duración fija en programas de duración determinada que se financian con fondos estatales, federales o combinado [ni a los empleados transitorios de los municipios].

Se dispone, sin embargo, que los empleados transitorios excluidos por esta disposición que al [31 de octubre de 1990] 30 de noviembre de 1995 estén ocupando por un período de un (1) año o más puestos de duración fija o permanentes en las agencias cubiertas por esta ley, [excepto los municipios,] tendrán una preferencia para ocupar los puestos permanentes vacantes que existan dentro de la agencia para la cual trabajan, en clases iguales o similares a las del puesto que ocupan, sin sujeción a lo establecido en el inciso (9) de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, siempre que reúnan los requisitos mínimos del puesto y las condiciones generales de ingreso al servicio público y que el jefe de la agencia certifique que sus servicios han sido satisfactorios, según lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 4 de esta ley. De existir más de un candidato elegible bajo este artículo para el puesto vacante se elegirá al de más antigüedad. En igualdad de antigüedad, se eligirá al que tenga más eficencia.

A los fines de hacer efectivo el derecho de preferencia que aquí se concede [la Oficina Central de Administración de Personal, en el caso de la Administración Central y] cada autoridad nominadora [, en el caso de los Administradores Individuales, establecerán] establecerá registros especiales donde se incluirán los nombres de las personas con derecho de preferencia. Los nombres de las personas incluidas en los registros de elegibles correspondientes figurarán en los mismos por un término de tres (3) años a partir de la inclusión en el registro. Las autoridades nominadoras realizarán los trámites correspondientes para el reclutamiento de los empleados con derecho de preferencia cuando surja un puesto vacante de igual o similar clasificación. En estos casos, los empleados se certificarán como únicos candidatos para la agencia en la cual trabajan y la agencia vendrá obligada a nombrarlos, si el candidato está disponible. El derecho de preferencia tendrá prelación sobre el derecho de reingreso, excepto en el caso de personas pensionadas que recobren de su incapacitad. No tendrá prelación sobre la ubicación de becarios que hayan completado sus estudios."

Artículo 5.-Se adiciona el Artículo 6A a la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6A.-Responsabilidad e Imposición de Multas por su Incumplimiento.-

Las autoridades nominadoras serán responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley. El incumplimiento de la misma por parte de las autoridades nominadoras, conllevará señalamientos de la Oficina Central de Administración de Personal e imposición de multas que no excederán de cien dólares (\$100) por el incumplimiento en el caso de cada empleado. Se establecerá mediante reglamento el procedimiento a seguir para la imposición de multas. Los fondos que se generen conforme lo anterior, ingresarán al Fondo Especial creado en virtud de la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada."

Artículo 6.-Se enmiendan los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Otras disposiciones.-

- (a) El trámite de los cambios impuestos en los Artículos 4 y 5 y la creación de registros especiales a que se hace referencia en el Artículo 6 de esta ley deberán haberse completado no más tarde del [31 de diciembre de 1990] 15 de agosto de 1996. El Director de la Oficina Central de Administración de Personal establecerá las normas que sean necesarias para la implantación de esta ley. Estas normas aprobadas por reglamento por el Director [entrarán en vigor inmediatamente después de su radicación en el Departamento de Estado, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y cualquier enmienda subsiguiente que se realice a este reglamento seguirá el trámite regular de la antes mencionada ley] tendrán carácter de emergencia conforme lo dispone la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y se atenderán a lo mismo.
- (b) Aquellos empleados que al 1ro. de **[julio de 1989]** diciembre de 1995 estén en el servicio de confianza e inmediatamente antes de ocupar el puesto de confianza se hayan desempeñado en la misma agencia como empleados transitorios por un período menor de un (1) año y que reúnan los demás requisitos de esta ley, tendrán derecho a reinstalación a un puesto en el servicio de carrera, igual o similar al que ocupaban como empleados transitorios en el momento en que sean separados del servicio de confianza.
- (c) Todo empleado transitorio que no cualifique para un cambio de status según dispuesto en el Artículo 4 de esta ley y que al [31 de octubre de 1990] 30 de noviembre de 1995 estuviera ocupando un puesto de duración fija, mantendrá su status de transitorio, sujeto a la disponibilidad de fondos de la agencia, por un término máximo de tres (3) años a partir de esa fecha, a fin de que éste pueda completar todos los trámites en

ley para competir por un puesto permanente en el servicio de carrera.

Esta disposición no será aplicable a las exclusiones del Artículo 6 de esta ley, en cuyo caso regirá lo allí dispuesto.

- (d) Todo empleado transitorio que cualifique para un cambio de status, según lo dispuesto en el Artículo 4 de esta ley y que al [31 de octubre de 1990] 30 de noviembre de 1995 estuviere ocupando un puesto de duración fija, podrá solicitar:
- (1) Que la fecha de efectividad de su permanencia sea a partir del momento en que la agencia termine los trámites de su nombramiento; o
- (2) que la fecha de efectividad de su permanencia sea la dispuesta en el Artículo 4 de esta ley, a cuyos efectos podrá acogerse a un plan para cumplir con las disposiciones retroactivas a dicha fecha referentes a los descuentos para el Sistema de Retiro y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Aquellos empleados que al **[31 de octubre de 1990]** 30 de noviembre de 1995 hayan adquirido la condición de empleado regular de carrera a tenor con el Artículo 4 de esta ley, podrán solicitar también un plan de pago en lo que respecta a los descuentos retroactivos que aún no le hayan sido retenidos.

A los fines de este inciso, el plan de pago aquí dispuesto será establecido por el Sistema de Retiro o la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según sea el caso, tomando en consideración la posibilidad de pago del empleado. El plan podrá extenderse por un término máximo de tres (3) años y no se impondrán intereses.

(e) ...'

Artículo 7.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1266, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

# EN EL TEXTO:

En la página 5, línea 18, sustituir "destituido" por "destituído".

En la página 8 , línea 2, sustituir "excluidos" por "excluídos".

En la página 8, línea 14, después de "concede" insertar ", ".

En la página 8, línea 18, sustituir "incluidas" por "incluídas".

En la página 9, línea 4, sustituir "incapacitad" por "incapacidad".

En la página 10, línea 7, sustituir "atenderán" por "atendrán".

En la página 10, línea 10, después de "período" añadir "no".

En la página 11, línea 9, sustituir "30 de noviembre" por " $1^{\rm ro}$  de diciembre ".

En la página 11, línea 15, sustituir "posibilidad" por "capacidad".

# EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

En la página 3, línea 5, sustituir "habían" por "había".

En la página 3, línea 21, sustituir "con " por "de".

En la página 3, línea 22, después de "referencia" insertar ", ".

En la página 3, línea 23, después de "cual" insertar ", ".

# EN EL TITULO:

En la línea 11, sustituir "márgen" por "margen".

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA:**

El Proyecto del Senado 1266, pretende enmendar varias secciones de la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público" y la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de reasignar la fecha de efectividad de la concesión de status regular de carrera a empleados que ocupan puestos de duración fija con status de transitorios en las agencias cubiertas por el sistema de personal.

Las enmiendas propuestas son unas de justicia social para los trabajadores del sector público, que por largo tiempo han venido ocupando puestos transitorios, atendiendo así las necesidades permanentes en las agencias de gobierno, sin ocupar éstos plazas de carácter permanente.

A tenor con lo antes expuesto, vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA Presidenta Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos M. Delgado Villegas, para el cargo de Juez Superior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, para el cargo de Juez Municipal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis B. Rivera Velázquez, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edwin Montalvo, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1903, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

# "RESOLUCION

Para extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Federación de Asambleístas Municipales por su destacada labor en beneficio de la comunidad puertorriqueña.

# EXPOSICION DE MOTIVOS

La Federación de Asambleístas Municipales fue fundada en mayo de 1989 y actualmente cuenta con cerca de 628 miembros.

La Federación se destaca por su política pública a nivel municipal a través de la cual se han desarrollado diversos programas de capacitación para el mejoramiento profesional de los asambleístas, así como el intercambio de ideas por medio de la confraternización de sus miembros.

El Senado de Puerto Rico reconoce públicamente a la Federación de Asambleístas Municipales por entender que su labor sirve de ejemplo a los servidores públicos y a la comunidad puertorriqueña.

# RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Federación de Asambleístas Municipales por su destacada labor en beneficio de la comunidad puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Federación de Asambleístas Municipales y será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda de inmediato con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, llamando en primer orden el Proyecto del Senado 1266.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

# CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1266, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo y el inciso (12) de la Sección 4.2; el primer párrafo y los incisos (12) y (13) de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico"; enmendar el primer párrafo y el inciso (e) del Artículo 4; el Artículo 6; adicionar el Artículo 6A; y enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de reasignar la fecha de efectividad de la concesión de status regular de carrera a los empleados que ocupan puestos de duración fija con status transitorios en las agencias cubiertas por el sistema de personal; sujeto a las condiciones que aquí se establecen; incluir entre las posibles situaciones de discrimen el impedimento físico o mental; eliminar la estructura paralela y establecer penalidades para prohibir la creación y nombramientos en puestos de duración fija al márgen de esta ley; imponer responsabilidad y multas por su incumplimiento y que se establezca mediante reglamento el procedimiento a seguir al imponer multas."

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, queremos brevemente hacer constar que este Proyecto de Ley recoge una situación y le hace justicia a una serie de empleados que tienen carácter transitorio en nuestro sistema de gobierno y que les vamos a dar su categoría de empleado de carrera efectivo al primero de diciembre de este año. Vamos a solicitar, señor Presidente, la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Es meramente, señor Presidente, unas expresiones y es en el sentido de que este es el tipo de proyecto que puede muy fácilmente prestarse a intervenciones políticas. Recuerdo cuando en el cuatrienio del gobernador Hernández Colón se aprobó en su origen el proyecto base que da margen a lo que hoy se está realizando en el día en torno a este proyecto, y para mí sería muy importante que la distinguida compañera, para récord, hiciera claro el hecho de que no hay dentro de las enmiendas que se han realizado variaciones algunas a la filosofía esencial que buscaba este proyecto, creo que en 1989 cuando fue aprobado y que estas enmiendas irían única y exclusivamente a asuntos procesales y que en forma alguna habrá de intervenirse con los empleados que en este momento en el Gobierno de Puerto Rico hayan adquirido una serie de derechos. Porque como dije anteriormente, cuando uno brega con el personal del Gobierno de Puerto Rico puede fácilmente o malinterpretarse, que es lo que estamos haciendo, o por otro lado utilizarse negativamente en contra de ellos para favorecer uno que otro partido político. Y cuando digo partido político no lo digo ahora porque está el Partido Nuevo Progresista en el poder, lo digo porque cualquier partido político en el poder utilizando una legislación en la cual uno pueda poner y quitar; en la cual uno pueda subir de rango, bajar de rango; en la cual uno pueda dar status de empleado permanente y no permanente es indudablemente utilizable como un arma política muy potente, no solamente para afectar a aquellas personas que están en contra de el gobierno en el poder, sino para favorecer las personas que están en el gobierno en el poder. Por eso para mí sería muy importante que la distinguida senadora dé una breve explicación para récord en torno a estas preocupaciones de índole político que yo tengo.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: El Proyecto establece lo siguiente, señor Presidente, lo único que se hace con relación a la Ley 56 de agosto del '89 es conformar la concesión del derecho efectivo al 1<sup>ro</sup> de diciembre de este año. Prevalecen los mismos derechos que se establecen en la Ley 56, se conforman algunas disposiciones para atemperar el sistema actual de personal imperante, solamente al cambiar, en lugar de administración central y cada administrador individual, se establece el director de la Oficina Central de Administración, pues se atempera en términos de la expresión de la identificación. Se enmienda de igual manera para eliminar donde se hace alusión a los empleados municipales porque están cubiertos por la Ley de Municipios Autónomos y muy importante es un artículo que se adiciona para imponer unas multas por incumplimiento a las autoridades nominadoras, siempre y cuando ellos continúen con la proliferación del empleo transitorio estableciendo los sistemas paralelos que es lo que se quiere eliminar mediante este proyecto le ley. Se establece un registro y en ese registro si hay más de un candidato para ocupar la posición a la que

tenga derecho, va a existir el elemento antiguedad para hacer la selección entre los empleados y en igualdad de antiguedades se elegirá al que tenga más eficiencia. Eso está tacitamente establecido en la Ley y las personas que puedan ocupar posiciones de confianza, para ser entonces restituidas a las posiciones de carrera, tienen que haber estado por un período no menor de un año en el servicio de carrera para entonces tener el derecho a ocupar en el servicio transitorio, no menos de un año para ocupar las posiciones de carrera.

Esas son las enmiendas fundamentales, señor Presidente, y no altera en lo absoluto los derechos adquiridos por las personas que están ocupando estas posiciones. Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.
- SR. FAS ALZAMORA: Yo quisiera dejar unas interrogantes aquí si se me pueden contestar, porque realmente lo que yo estoy viendo en esto, con el mayor respeto, esto es un procedimiento de hacer legal unos nombramientos ilegales; por lo menos como lo estoy viendo yo, a base de la información que he podido Y si eso fuera así, pues es inmoral desde mi punto de vista porque en la ley que se creó originalmente era para hacer nombramientos transitorios pero para trabajos transitorios. No se podían tener nombramientos transitorios para trabajos regulares. La interpretación que yo le doy a esto, y si hay forma de aclararlo, es que aquí se están haciendo, se están legalizando unos nombramientos ilegales porque están dándole carácter de permanencia a unos empleados transitorios que estaban para hacer trabajos permanentes y no transitorios como decía la Ley. Yo preguntaría, ¿qué pasó entonces con los empleos transitorios que se han despedido durante estos pasados años?; ejemplo, en el Departamento de Servicios Sociales, ¿por qué entonces no se les dio permanencia a esas personas? Y fíjense que también vimos aquí un estudio de el impacto económico -que dicen que el impacto económico es ninguno- cómo va a ser posible si se convierten en empleados regulares, el gobierno tiene que hacer unas aportaciones patronales al Retiro, por lo tanto no es, hay un costo para el Gobierno con relación a eso. Nosotros tenemos aquí unos datos para el año 1975 cuando cesó la administración primera de Rafael Hernández Colón, habían dos mil setecientos cuarenta y siete (2,747) empleados transitorios. En el 1979 habían treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco (32, 345) empleados transitorios. Esto nos causa mucha preocupación y si no se nos aclara esto en la forma que nosotros lo hemos intrepretado, pues obviamente no podríamos votarle bajo ninguna circunstancia a este tipo de medida que hace legal unos nombramientos ilegales a nuestro juicio conforme a la data que tenemos.
  - SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.
- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No, señor Presidente, nosotros no vamos a entrar en argumentación con el compañero. Nosotros nos remitimos al récord de lo expresado y entendemos que hacerle justicia a una serie de personas no es nada inmoral, por el contrario es demasiado moral. Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.
- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.
  - SR. PRESIDENTE: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del día, se anuncia el Proyecto del Senado 1262, titulado:

"Para enmendar y añadir un inciso (f) a la Regla 6.1; enmendar el inciso (b) de la Regla 22; enmendar el inciso (a), añadir un subinciso (6) al inciso (b) y un subinciso (12) al inciso (c) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal vigentes, según enmendadas, para conformar las mismas a las disposiciones de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 que crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; y para otros fines relacionados."

- SR. PRESIDENTE: Señor Silva.
- SR. SILVA: Sí, señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al Proyecto del Senado 1262 contenidas en el informe de la Comisión de Seguridad Pública.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.
  - SR. SILVA: Sí, para que se apruebe la medida tal y como ha quedado enmendada, señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.
- SR. SILVA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas el título de la medida, incluidas en el informe.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1524, titulado:

"Para enmendar las el inciso 7(D) de la Sección 2(a) y adicionar un párrafo al final de la Sección 7 de la

Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de establecer el método de distribución de la patente que pagan los negocios de Cable T.V. entre los municipios de acuerdo al volumen de negocio generado en cada municipio donde factura y cobra mensualmente a los suscriptores por los servicios de comunicación por la instalación y el equipo relacionado, independientemente de que la casa principal esté ubicada en otro municipio."

- SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Compañero Zavala.
- SR. ZAVALA VAZQUEZ: Para someter el informe ante este Cuerpo, de la Comisión Conjunta, del P. de la C. 1524, para su aprobación.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.
  - SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Señor Zavala.
- SR. ZAVALA VAZQUEZ: Para someter la medida sin enmiendas a la consideración de este Cuerpo. Que se apruebe la medida.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1838, titulada:

"Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de quince mil (15,000) dólares para cubrir el importe de las obras realizadas para restaurar las Ruinas de San Antonio de la Tuna; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.
  - SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.
  - SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenida en el informe.
  - SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia, la Resolución Conjunta de la Cámara 2732, titulada:

"Para asignar la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción de una cancha de baloncesto en la Comunidad Quintana, localizada en la Iglesia Bautista de la calle Paragüay esquina San Juan, en el Distrito Representativo Núm.2."

- SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia, la Resolución Conjunta de la Cámara 2733, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la construcción de una cancha de baloncesto en el parque del sector Las Monjas, ubicado en la Avenida Quisqueya, en el Distrito Representativo Núm. 2."

- SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2948, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de seiscientos cinco (605.00) dólares

consignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 343 de 9 de diciembre de 1993, según se detalla en Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2960, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil trescientos veintitrés dólares con cincuenta centavos (1,323.50) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 13; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

- SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia, la Resolución del Senado 1903, titulada:

"Para extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Federación de Asambleístas Municipales por su destacada labor en beneficio de la comunidad puertorriqueña."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se aplace para un turno posterior esa medida. SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aplaza la consideración de la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Carlos M. Delgado Villegas, para el cargo de Juez Superior.

## "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del Lcdo. Carlos M. Delgado Villegas como Juez Superior recomienda favorablemente su confirmación.

Ι

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener no menos de siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

El Lcdo. Carlos M. Delgado Villegas es Juez de Distrito desde 1979. Nació en Río Piedras, el 5 de febrero de 1943. Es graduado de la Escuela Superior Central. Cuenta con un Bachillerato en Administración Comercial de la Universidad de Puerto Rico (1964) y con el grado de Juris doctor de la Universidad Interamericana (1974). Tiene a su haber el haber participado en varios seminarios de educación continuada, incluyendo algunos seminarios de educación continuada, incluyendo algunos en el National Judicial College de la Universidad de Nevada; en la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard y en la Escuela de Derecho en la Universidad de Virginia. Por su labor en la judicatura ha recibido varios reconocimientos.

Ш

El nombramiento del Lcdo. Carlos M. Delgado Villegas para Juez Superior fue objeto de análisis y

evaluación, lo que incluyó una vista pública el 17 de noviembre de 1995. Concluido el proceso evaluativo, la Comisión ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación.

#### RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.) FREDDY VALENTIN ACEVEDO Presidente Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presiente, ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico, que luego de su evaluación y de realizar vistas públicas en relación a la designación del licenciado Carlos M. Delgado Villegas, quien se ha estado desempeñando como Juez de Distrito, solicita a este Senado de Puerto Rico la confirmación del licenciado Carlos M. Delgado Villegas para la posición de Juez Superior. Recomendamos favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma al nominado para la plaza de Juez Superior. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, para el cargo de Juez Municipal.

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal es creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes ejerce la práctica privada de la abogacía desde 1981. Nació en Río Piedras, el 10 de mayo de 1946. Se graduó de escuela superior en Humacao. Estudió en la Universidad Católica, donde obtuvo un Bachillerato en Artes, con especialización en ciencias sociales (1967). Sirvió en el Ejército donde trabajó como especialista en transportación y personal. Se le confirió el Army Commendation Medal y el Republic of Vietnam Commedation Medal. Luego reingresó a la Universidad Católica, recibiendo el grado de Juris Doctor (1973). Pertenece al Colegio de Abogados a la American Bar Association y a la Hispanic National Bar Association.

Ш

El nombramiento del Lcdo. Hernán G. Chico Fuertes fue objeto de evaluación en la Comisión, tras lo cual se celebró vista pública. Habiéndose determinado que el nominado está cualificado para Juez Municipal, se recomienda favorablemente su confirmación.

# RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.) FREDDY VALENTIN ACEVEDO Presidente Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

- SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico solicitando la confirmación del licenciado Hernán G. Chico Fuertes, como Juez Municipal. Recomendamos favorablemente su confirmación.
- S. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma al licenciado Hernán Chico Fuertes para la posición de Juez Municipal. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como proximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Luis B. Rivera Velázquez, para el cargo de Juez Municipal.

#### "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Luis B. Rivera Velázquez como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal es creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El Lcdo. Luis B. Rivera Velázquez se ha estado desempeñado como abogado de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, desde 1988. Anteriormente trabajó como farmacéutico en Yabucoa. Nació en Humacao, el 9 de octubre de 1956. Se graduó de escuela superior en Yabucoa. Estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo los grados de Bachiller en Ciencias, con especialidad en Biología (1978); Bachiller en Ciencias Farmacéuticas, Cum Laude (1981) y Juris Doctor (1986). Pertenece al Colegio de Abogados, al Colegio de Farmacéuticos y a la American Bar Association.

Ш

El nombramiento del Lcdo. Luis B. Rivera Velázquez fue objeto de evaluación en la Comisión, tras lo cual se celebró vista pública. Habiéndose determinado que el nominado está cualificado para Juez Municipal, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

- SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.
- SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitar la confirmación del licenciado Luis B. Rivera Velázquez, quien ha sido designado por el señor Gobernador de Puerto Rico para la posición de Juez Municipal. Esta Comisión de Nombramientos luego de sus procedimientos recomienda favorablemente dicha confirmación.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma al licenciado Luis B. Rivera Velázquez como Juez Municipal. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Edwin Rodríguez Montalvo, para el cargo de Juez Municipal.

#### "INFORME

# AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Edwin Rodríguez Montalvo como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal es creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

П

El Lcdo. Edwin Rodríguez Montalvo es abogado en la práctica privada, desde 1982. Es natural de Guayanilla, donde nació el 6 de diciembre de 1947. Se graduó en la escuela superior Dr. Pila, en Ponce. Siguió estudios de contabilidad en la Universidad Católica, donde obtuvo un Bachillerato en Administración Comercial (1969). Estudió derecho en la Universidad Interamericana, donde se le confirió el grado de Juris Doctor (1979). Perteneció a la reserva del Ejército alcanzando el rango de Sargento.

Ш

El nombramiento del Lcdo. Edwin Rodríguez Montalvo fue objeto de evaluación en la Comisión, tras lo cual se celebró vista pública. Habiéndose determinado el nominado está cualificado para Juez Municipal, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

- SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.
- SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitarle la confirmación del licenciado Edwin Rodríguez Montalvo, quien ha sido designado por el señor Gobernador de Puerto Rico para la posición de Juez Municipal, solicitamos su confirmación.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se confirma al licenciado Edwin Rodríguez Montalvo como Juez Municipal. Notifíquese al señor Gobernador.
  - SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.
- SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, hemos conversado con el Portavoz de la delegación Popular y siempre lo hemos hecho con antelación también con el Portavoz de nuestra delegación, a los efectos de solicitar que el Senado de Puerto Rico obvie la Regla 45.8 que establece que el Senado le informe al señor Gobernador de las confirmaciones que este Senado hace en un término de cuarenta y ocho horas, y al obviarse dicha regla se le informe inmediatamente al señor Gobernador de Puerto Rico de la determinación de confirmación que ha tenido este Senado en torno a estos nominados.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Aprovechamos la oportunidad para saludar a los empleados de la oficina regional de la distinguida compañera Norma Carranza que están en las gradas del Senado; un saludo a mis queridos compueblanos.
  - SR. SILVA: Señor presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Compañero Silva.
- SR. SILVA: Sí, señor Presidente, para una moción incidental que luego estamos revisando el informe que radicamos sobre el Proyecto del Senado 1262, y aunque entendemos que los informes no son enmendables queremos hacer la salvedad que en la página 6 del informe, en la parte del Alcance de la Medida, no en la parte de las enmiendas, en el quinto párrafo que tienen el número tres dice: "se enmienda el inciso C de la Regla 23 del Procedimiento Civil", debería leer "Procedimiento Criminal; es un error tipográfico, pero simplemente lo queremos dejar aclarado en el récord, que no surja ninguna duda aunque el informe de por sí no es enmendable.
  - SR. PRESIDENTE: El texto del Proyecto es claro, que son las Reglas de Procedimiento Penal.
  - SR. SILVA: Gracias, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1903, titulada:

"Para extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Federación de Asambleístas Municipales por su destacada labor en beneficio de la comunidad puertorriqueña."

- SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. RODRIGUEZ COLON: En la página 1, línea 1, tachar "Se extiende" y sustituir por "Extender" y en la página 1, línea 5, tachar la palabra "será". Esas son las enmiendas señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.
  - SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos, antes de hacer la moción de rigor, señalar que de las 73 medidas que nos enviara el señor Gobernador, con la acción que hemos tomado hoy en el Senado, solamente quedan pendientes en el Senado dos (2) medidas. Una de ellas que enmienda la Ley de Instrumentos Negociables, esa medida estaremos considerándola el próximo martes. Y la otra medida que es la que establece, o autoriza la emisión de bonos por una cantidad de ciento cincuenta millones (150,000,000) de dólares. Esa medida se estará viendo en vistas públicas el próximo martes en la Comisión de Hacienda y estaremos en posición de atenderla el miércoles temprano, en cuyo caso me parece que estando esas dos (2) medidas pendientes nada más, al igual que un informe de conferencia, que esperamos poder estar considerándolo el próximo martes, vamos a poder cubrir con lo que habíamos anticipado de que ya para el miércoles el Senado habrá atendido todos los asuntos que nos sometió el señor Gobernador y esperamos que de igual manera la Cámara de Representantes y que ambos Cuerpos podamos levantar la Sesión "sine die" el próximo miércoles.

De manera, que, señor Presidente, me place indicar que solamente quedan dos (2) medidas pendientes de consideración del Senado, al igual que el informe de conferencia, y una de las medidas que era un barril de tocino de la Cámara de Representantes fue retirada por su autor. De manera, que no nos queda, fuera de eso, nada más pendiente aquí en el Senado.

SR. PRESIDENTE: Es correcto, el informe de la Comisión de Reforma de Gobierno sobre la enmienda a la Ley de Instrumentos Negociables fue radicada en el día de hoy en la Secretaría del Cuerpo. De manera, que sí esperamos que se pueda cumplir con este Calendario, de suerte que el miércoles podamos recesar "sine die" y confiamos que el Gobernador colabore con nosotros en eso, que no nos vaya a ampliar la Convocatoria a última hora. ¿Hay alguna otra cuestión, compañero?

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, quisiéramos en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1262, Proyecto de la Cámara 1524, Resolución Conjunta del Senado 1838, Resolución Conjunta de la Cámara 2732, Resolución Conjunta de la Cámara 2733, Resolución Conjunta de la Cámara 2948 y Resolución Conjunta de la Cámara 2960. De igual manera el Proyecto del Senado 1266 y la Resolución del Senado 1093. Solicitamos que el pase de lista final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer lugar al senador Rexach Benítez.

# CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

# P. del S. 1262

"Para enmendar y añadir un inciso (f) a la Regla 6.1; enmendar el inciso (b) de la Regla 22; enmendar el inciso (c) de la Regla 23; enmendar el inciso (a), añadir un subinciso (6) al inciso (b) y un subinciso (12) al inciso (c) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal vigentes, según enmendadas, para conformar las mismas a las disposiciones de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 que crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; y para otros fines relacionados."

# P. del S. 1266

"Para enmendar el primer párrafo y el inciso (12) de la Sección 4.2; el primer párrafo y los incisos (12) y (13) de la Sección 4.3 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico"; enmendar el primer párrafo y el inciso (e) del Artículo 4; el Artículo 6; adicionar el Artículo 6A; y enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de reasignar la fecha de efectividad de la concesión de status regular de carrera a los empleados que ocupan puestos de duración fija con status transitorios en las agencias cubiertas por el sistema de personal; sujeto a las condiciones que aquí se establecen; incluir entre las posibles situaciones de discrimen el impedimento físico o mental; eliminar la estructura paralela y establecer penalidades para prohibir la creación y nombramientos en puestos de duración fija al margen de esta Ley; imponer responsabilidad y multas por su incumplimiento y que se establezca mediante reglamento el procedimiento a seguir al imponer multas."

## R. C. del S. 1838

"Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la restauración de las Ruinas de San Antonio de la Tuna; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

## R. del S. 1903

"Para extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Federación de Asambleístas Municipales por su destacada labor en beneficio de la comunidad puertorriqueña."

# P. de la C. 1524

"Para enmendar las el inciso 7(D) de la Sección 2(a) y adicionar un párrafo al final de la Sección 7 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de establecer el método de distribución de la patente que pagan los negocios de Cable T.V. entre los municipios de acuerdo al volumen de negocio generado en cada municipio donde factura y cobra mensualmente a los suscriptores por los servicios de comunicación por la instalación y el equipo relacionado, independientemente de que la casa principal esté ubicada en otro municipio."

# R. C. de la C. 2732

"Para asignar la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción de una cancha de baloncesto en la Comunidad Quintana, localizada en la Iglesia Bautista de la calle Paragüay esquina San Juan, en el Distrito Representativo Núm.2."

# R. C. de la C. 2733

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la construcción de una cancha de baloncesto en el parque del sector Las Monjas, ubicado en la Avenida Quisqueya, en el Distrito Representativo Núm. 2."

# R. C. de la C. 2948

"Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de seiscientos cinco (605.00) dólares consignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 343 de 9 de diciembre de 1993, según se detalla en Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

# R. C. de la C. 2960

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil trescientos veintitres dólares con cincuenta centavos (1,323.50) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 13; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

- - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

# VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 1838 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2732, 2733 y 2948, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## **VOTOS AFIRMATIVOS**

# Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Viernes, 17 de noviembre de 1995 Núm.	4
VOTOS NEGATIVOS	
Total0	
La Resolución del Senado 1903 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguien resultado:	ıte
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores: Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestt Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padill Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Noguera Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. River Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Fredo Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presiden Accidental.	la, is, ra dy
Total	
VOTOS NEGATIVOS	
Total0	
VOTOS ABSTENIDOS	
Senador: Rubén Berríos Martínez.	
Total	
La Resolución Conjuna de la Cámara 2960 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con siguiente resultado:	el
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores: Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamor. Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. o Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felip Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón I Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón Presidente Accidental.	de pe L.
Total	

Fotal	25
	VOTOS NEGATIVOS
Γotal	0
	VOTOS ABSTENIDOS
Senadora: Mercedes Otero de Ramos.	
Гotal	1

El Proyecto del Senado 1262 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

# VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total
VOTOS NEGATIVOS
Total0
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.
Total5
El Proyecto de la Cámara 1524 es considerado en Votación Final, la que tine efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Total0
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores:  Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.
Total6
El Proyecto del Senado 1266 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores:  Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

# **VOTOS NEGATIVOS**

#### Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total......7

- - -

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Aprobadas todas las medidas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señora Vicepresidenta.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para que regresemos en este momento a la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

#### RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones del Senado radicada y referida a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción de la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

#### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

## R. del S. 1903

Por señor el Rexach Benítez:

"Para extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Federación de Asambleístas Municipales por su destacada labor en beneficio de la comunidad puertorriqueña." (ASUNTOS INTERNOS)

- - - -

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, ha circulado entre los compañeros del Cuerpo una segunda relación de proyectos radicada en Secretaría, quisiéramos que la misma se continuara con el trámite correspondiente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos solicitar en este momento que se procediera a excusar a los compañeros Miguel Loiz y Aníbal Marrero quienes no pudieron estar presentes en la Sesión del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, habiendo concluido todos los asuntos incluidos en el Orden de los Asuntos, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese hasta el próximo martes, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Receso hasta el próximo martes, a las once de la mañana (11:00 a.m.).